

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil
restaurativa para la reinserción del adolescente infractor,
Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023.**

**Para optar el título profesional de:
ABOGADA**

**PRESENTADO POR:
Bach. Mahily TUDELA CARHUAS**

**ASESORA:
Mtra. Diana GAMBOA CASTRO**

AYACUCHO - PERÚ

2026

DEDICATORIA

A mi familia, fuente inquebrantable de apoyo y fortaleza, cuyo amor y paciencia han sido el pilar fundamental para culminar este proyecto. En especial, a mis padres, quienes con esfuerzo y sacrificio me brindaron las oportunidades que hoy dan fruto.

AGRADECIMIENTO

A la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, por facilitar el acceso a la información necesaria y permitir que este estudio se base en datos reales y contextualizados. En especial, a los fiscales y personal técnico que compartieron sus experiencias y percepciones, haciendo posible un análisis integral del programa.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	8
ÍNDICE DE CUADROS	9
RESUMEN	10
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. Descripción de la situación problemática.....	16
1.2. Definición del problema de investigación.....	17
1.2.1. Problema principal	17
1.2.2. Problemas secundarios	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1. Objetivo General	18
1.3.2. Objetivos Específicos.....	18
1.4. Justificación y delimitación de la investigación.....	18
1.4.1. Justificación e importancia.....	18
1.4.2. Delimitación de la investigación.....	19
1.5. Viabilidad de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de estudio	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales	22
2.1.3. Antecedentes Locales.....	22
2.2. Bases teóricas	23
2.2.1. Teoría Restaurativa	23

2.2.2.	Teoría del Etiquetamiento (Labelling Approach)	24
2.2.3.	Teoría del Aprendizaje Social	24
2.2.4.	Teoría del Control Social	24
2.2.5.	Teoría de la Reintegración Social	25
2.2.6.	Doctrina de la Protección Integral.....	25
2.2.7.	Delincuencia juvenil.....	26
2.2.8.	Factores de la delincuencia juvenil	26
2.2.9.	Tratamiento legal del adolescente infractor	29
2.2.10.	Adolescente infractor	29
2.2.11.	Modelo de justicia juvenil	30
2.2.12.	El derecho procesal penal de menores	32
2.2.13.	Principios que regulan el proceso penal de adolescentes.....	32
2.2.14.	El interés superior del niño en el tratamiento del adolescente infractor	33
2.2.15.	Principios del sistema penal de responsabilidad para adolescentes	35
2.2.16.	La justicia juvenil restaurativa	36
2.2.17.	Principios fundamentales de la justicia juvenil restaurativa	37
2.2.18.	Fines de la justicia restaurativa	37
2.2.19.	Remisión fiscal como mecanismo de desjudicialización	39
2.2.20.	Prevención, resocialización y reincidencia del adolescente infractor	40
2.2.21.	Medidas Socioeducativas	40
2.2.22.	Código de Responsabilidad Penal del Adolescente	44
2.3.	Marco conceptual	46
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		48
3.1.	Hipótesis General	48

3.2.	Hipótesis Específicas	48
3.3.	Variables e indicadores.....	48
3.3.1.	Variable independiente.....	48
3.3.2.	Variable Dependiente.....	49
3.4.	Operacionalización de variables e indicadores.....	49
CAPÍTULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN		53
4.1.	Enfoque de investigación	53
4.2.	Nivel de investigación	53
4.3.	Tipo de investigación	54
4.4.	Método de la Investigación	54
4.5.	Diseño de la investigación.....	55
4.5.1.	Población.....	55
4.5.2.	Muestra.....	55
4.5.3.	Tipo de muestra.....	56
4.5.4.	Técnicas de Recolección	56
4.5.5.	Instrumentos de Recolección	57
4.5.6.	Validación del Instrumento	57
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		58
5.1.	Procesamiento de datos	58
5.2.	Análisis Descriptivo de la Población Atendida	58
5.2.1.	Caracterización Sociodemográfica.....	58
5.3.	Discusión de la Eficacia del Programa	65
5.3.1.	Aliados estratégicos activos del PJJR - AYACUCHO	67
5.4.	Resultados de las encuestas realizadas	72
5.5.	Discusión de resultados	99
5.5.1.	Eficacia Procesal frente a la Reinserción Real (Eje de la Variable Dependiente)	100

5.5.2. Factores Sociales y el Entorno Familiar como Determinantes del Éxito	101
5.5.3. Limitaciones Institucionales y Estructurales (Eje de la Variable Independiente)	101
5.5.4. Disparidad de Criterios entre Fiscalías y Falta de Seguimiento Post-Programa	102
5.5.5. Contrastación de hipótesis.....	103
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	105
6.1. CONCLUSIONES.....	105
6.2. RECOMENDACIONES	106
BIBLIOGRAFÍA	108
ANEXOS	112

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿El programa ha contribuido a reducir la reincidencia delictiva en lo adolescentes?	72
Tabla 2 ¿Los adolescentes han mejorado su integración familiar después de programa?	74
Tabla 3 ¿Los adolescentes han logrado reintegrarse exitosamente a la comunidad?	76
Tabla 4 ¿Los adolescentes han tenido acceso a oportunidades educativas o laborales después del programa?	78
Tabla 5 ¿El programa cuenta con los recursos necesarios para su implementación (humanos, materiales, financieros)?	80
Tabla 6 ¿Los operadores de justicia y facilitadores están capacitados para aplicar la metodología del programa?	82
Tabla 7 ¿Las familias de los adolescentes brindan apoyo durante el proceso de reinserción?	84
Tabla 8 ¿La comunidad participa activamente en el proceso de reinserción de los adolescentes?	86
Tabla 9 ¿Existe colaboración interinstitucional (escuelas, centros de salud, organizaciones) para apoyar el programa?	88
Tabla 10 ¿Los acuerdos restaurativos (reparación del daño, reconciliación) se cumplen de manera efectiva?	90
Tabla 11 ¿Las víctimas se sienten satisfechas con el proceso de justicia restaurativa? ..	92
Tabla 12 ¿El programa fomenta la reparación del daño y la reconciliación entre las partes?	94
Tabla 13 ¿El programa ha logrado sus objetivos de reinserción social de los adolescentes?	96
Tabla 14 ¿El programa es una alternativa efectiva frente a las medidas tradicionales de justicia juvenil?	98

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Distribución general de casos 2023	59
Cuadro 2 Eficacia por tipo de decisión fiscal	60
Cuadro 3 Análisis de perfil del adolescente atendido	61
Cuadro 4 Indicadores de proceso y seguimiento	62
Cuadro 5 Factores asociados al éxito del programa	63
Cuadro 6 Comparativo por fiscalía responsable	63
Cuadro 7 Análisis de reincidencia potencial.....	64
Cuadro 8 Clasificación de aliados estratégicos por sector.....	67
Cuadro 9 Análisis de la red de apoyo para la reinserción.....	68
Cuadro 10 Cobertura territorial de los aliados estratégicos	69
Cuadro 11 capacidad institucional para el seguimiento.....	70
Cuadro 12 Fortalezas y debilidades de la red de aliados	71

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la eficacia de la aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa (PJJR) para la reinserción social del adolescente infractor en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023. Metodológicamente, el estudio se rigió bajo un enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, nivel descriptivo-correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La recolección de datos se estructuró mediante dos estrategias complementarias: un censo documental que analizó la totalidad de la carga procesal anual equivalente a 152 carpetas fiscales de adolescentes infractores, y una encuesta administrada bajo la escala de Likert a una muestra censal constituida por operadores del programa (11 profesionales distribuidos entre fiscales, asistentes y el equipo multidisciplinario).

Los resultados del análisis documental revelaron una alta eficacia de carácter procesal y formal, logrando que el 62.5% (95 casos) de los adolescentes atendidos culminaran satisfactoriamente los compromisos del programa y accedieran al beneficio de la remisión fiscal. Asimismo, se identificó una correlación directa entre el soporte familiar y el éxito del proceso, evidenciando que el 90% de los menores con acompañamiento parental activo finalizaron el programa de forma exitosa, a pesar de que el perfil sociodemográfico denota una alta vulnerabilidad (42% de hogares monoparentales y un 92% de prevalencia en el consumo de alcohol). Sin embargo, los datos cualitativos de la encuesta expusieron una marcada polarización técnica interna: mientras los estamentos legales y pedagógicos muestran optimismo, el área clínica-psicológica advierte que la eficacia sustantiva (reinserción conductual y terapéutica a largo plazo) es baja debido a severas limitaciones institucionales, caracterizadas por la insuficiencia de recursos presupuestales, un sesgo marcadamente jurídico en las capacitaciones operativas y la ausencia absoluta de un mecanismo longitudinal de seguimiento post-programa.

Se concluye que el PJJR en Huamanga es altamente eficaz como mecanismo de simplificación procesal y desjudicialización, pero su sostenibilidad e impacto real en la reinserción social sustantiva se encuentran limitados por factores estructurales y del entorno que demandan una urgente reestructuración presupuestal, una mayor articulación comunitaria y un monitoreo post-egreso.

Palabras clave: Justicia Juvenil Restaurativa, Reinserción Social, Adolescente Infractor, Remisión Fiscal, Limitaciones Institucionales, Entorno Familiar.

ABSTRAC

The main objective of this research was to determine the effectiveness of the implementation of the Juvenile Restorative Justice Program (PJJR) for the social reintegration of adolescent offenders at the Provincial Family Prosecutor's Office of Huamanga during the year 2023. Methodologically, the study followed a quantitative, applied approach, with a descriptive-correlational level and a non-experimental cross-sectional design. Data collection was structured through two complementary strategies: a documentary census that analyzed the entire annual caseload, equivalent to 152 prosecutor files of adolescent offenders, and a questionnaire administered under the Likert scale to a census sample consisting of 100% of the program operators (11 professionals, including prosecutors, assistants, and the multidisciplinary team).

The results of the documentary analysis revealed high procedural and formal effectiveness, with 62.5% (95 cases) of the treated adolescents successfully completing the program's commitments and gaining access to the tax remission benefit. Likewise, a direct correlation was identified between family support and the success of the process, showing that 90% of minors with active parental support successfully finished the program, despite a sociodemographic profile denoting high vulnerability (42% single-parent households and a 92% prevalence of alcohol consumption). However, the qualitative data from the survey exposed a sharp internal technical polarization: while the legal and pedagogical branches express optimism, the clinical-psychological area warns that substantive effectiveness (long-term behavioral and therapeutic reintegration) is low due to severe institutional limitations. These are characterized by insufficient budgetary resources, a markedly legal bias in operational training, and the absolute absence of a longitudinal post-program monitoring mechanism. It is concluded that the PJJR in Huamanga is highly effective as a mechanism for procedural simplification and extrajudicial resolution, but its sustainability and real impact on substantive social reintegration are limited by structural and environmental factors that urgently demand budgetary restructuring, greater community coordination, and post-exit monitoring.

Keywords: Juvenile Restorative Justice, Social Reintegration, Adolescent Offender, Tax Remission, Institutional Limitations, Family Environment.

INTRODUCCIÓN

En el ámbito del derecho procesal de familia y las ciencias de la conducta, la delincuencia juvenil constituye uno de los desafíos más complejos y urgentes para las sociedades contemporáneas. Tradicionalmente, los sistemas de justicia penal de corte retributivo han priorizado el castigo punitivo y el aislamiento del infractor como mecanismos de control social; sin embargo, los elevados índices de reincidencia y la persistente estigmatización del menor han demostrado la ineficacia de este enfoque para lograr una verdadera pacificación social. Frente a este panorama, emerge el paradigma de la Justicia Restaurativa, concebida no como un mecanismo de impunidad, sino como un modelo integral que busca la reparación del daño causado a la víctima, la asunción de responsabilidad por parte del adolescente y, de manera fundamental, la transformación de las condiciones que propiciaron la conducta infractora para asegurar su retorno constructivo a la comunidad.

En el Perú, este enfoque se materializa de manera pionera a través del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa (PJJR) del Ministerio Público. Este programa faculta a las Fiscalías Provinciales de Familia a aplicar la remisión fiscal como un mecanismo de simplificación procesal y desjudicialización, evitando que el menor ingrese al circuito penal tradicional y dirigiéndolo, en su lugar, hacia una intervención socioeducativa, clínica y comunitaria guiada por un equipo multidisciplinario. Si bien la literatura jurídica y los reportes institucionales suelen destacar los éxitos cuantitativos de este modelo basándose en la reducción de la carga procesal y el cumplimiento formal de las actas de compromiso, se evidencia una brecha analítica respecto a la medición de su eficacia sustantiva; es decir, el impacto real y sostenible del programa en la reinserción social y la estabilidad conductual del adolescente a mediano y largo plazo.

La presente investigación se sitúa precisamente en ese espacio crítico, tomando como escenario de estudio la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023. El contexto de la provincia de Huamanga presenta particularidades sociodemográficas y de vulnerabilidad social agudas, caracterizadas por una elevada presencia de familias desestructuradas y alarmantes índices de consumo problemático de sustancias —especialmente alcohol— entre la población adolescente. Estos factores del entorno actúan frecuentemente como potentes desencadenantes de conductas infractoras

y, simultáneamente, como severas barreras para los esfuerzos de rehabilitación institucional. En tal sentido, surge la necesidad científica y social de evaluar en qué medida el PJJR está logrando mitigar estos riesgos y garantizando una reinserción efectiva, o si su éxito se limita a una dimensión estrictamente procedimental.

Para abordar esta problemática, el estudio adopta un enfoque metodológico cuantitativo, de tipo aplicado, nivel descriptivo-correlacional y un diseño no experimental de corte transversal. La estrategia de recolección de datos combinó con rigurosidad dos técnicas fundamentales: por un lado, un censo documental que examinó exhaustivamente la totalidad de la carga procesal anual del año 2023, correspondiente a 152 carpetas fiscales de adolescentes infractores; por otro lado, una encuesta estructurada bajo la escala de Likert aplicada a los operadores del programa (11 profesionales entre fiscales, asistentes procesales y miembros del equipo multidisciplinario). Esta triangulación de datos permitió contrastar la realidad métrica de los expedientes con la percepción técnica y clínica especializada de quienes ejecutan el programa en el día a día.

Los hallazgos de la investigación revelan una realidad dual y compleja. En el plano formal, el programa exhibe resultados altamente satisfactorios: el 62.5% de los adolescentes atendidos logró culminar con éxito sus compromisos, obteniendo el beneficio legal de la remisión. Asimismo, los datos confirman estadísticamente la teoría restaurativa al demostrar que el soporte y acompañamiento activo del entorno familiar incrementa sustancialmente las probabilidades de éxito procesal (70% de culminación exitosa en familias nucleares). Sin embargo, la investigación desvela profundas limitaciones institucionales y estructurales que comprometen la sostenibilidad del modelo: una marcada polarización interna donde el personal clínico advierte que los problemas de fondo (como las adicciones o desórdenes conductuales) no son resueltos plenamente; una preocupante insuficiencia de recursos presupuestales y logísticos en la fiscalía; capacitaciones sesgadas hacia el trámite legal que descuidan el abordaje psicológico forense; y, de manera crítica, la total ausencia de un sistema longitudinal de seguimiento post-programa que verifique si el adolescente desertó del sistema escolar o reincidió en la actividad delictiva tras el egreso.

Estructuralmente, la tesis se organiza de la siguiente manera para facilitar su comprensión pedagógica y científica:

- El **Capítulo I** delimita el planteamiento del problema, los objetivos generales y específicos, así como la justificación teórica, social, legal y metodológica del estudio.
- El **Capítulo II** desarrolla el marco teórico y los antecedentes de investigación locales, nacionales e internacionales, desglosando las variables conceptuales de Justicia Juvenil Restaurativa y Reinserción Social.
- El **Capítulo III** expone el diseño metodológico detallando el tipo de investigación, las variables, la población censal, las técnicas de muestreo y los instrumentos de recolección de datos validados.
- El **Capítulo IV** presenta y discute de forma analítica los resultados obtenidos a través del procesamiento estadístico de las carpetas fiscales y las encuestas aplicadas a los operadores.
- Finalmente, se exponen las **Conclusiones** y **Recomendaciones** derivadas del diagnóstico, orientadas a optimizar la gestión del programa y proponer reformas que aseguren un impacto restaurativo real, duradero y humano en beneficio de la juventud ayacuchana.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la situación problemática

A nivel global, la delincuencia juvenil representa uno de los desafíos más complejos para las políticas públicas de seguridad y derechos humanos. Tradicionalmente, los sistemas de justicia penal han adoptado un enfoque retributivo, centrado en el castigo y el internamiento del adolescente. Sin embargo, la evidencia internacional demuestra que las medidas punitivas severas no reducen la reincidencia y, por el contrario, suelen obstaculizar la reintegración social del menor. En este escenario, la Justicia Juvenil Restaurativa (JJR) surge como un paradigma alternativo que prioriza la reparación del daño, la responsabilidad del infractor y la participación de la víctima y la comunidad (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2020).

En el contexto latinoamericano, la transición hacia modelos restaurativos ha sido desigual. Aunque diversos países han incorporado lineamientos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la falta de presupuesto, la escasa especialización de los operadores de justicia y la presión social por un "populismo penal" limitan la transición efectiva de la teoría a la práctica. Esto genera que muchos programas operen de manera fragmentada, sin un seguimiento real que garantice que el adolescente no vuelva a cometer infracciones a la ley penal.

En el Perú, el Ministerio Público ha implementado el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa con el objetivo de aplicar la remisión (línea de acción que evita el proceso judicial formal) y promover medidas socioeducativas en medio abierto. Si bien el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N° 1348) respalda estas prácticas, la realidad operativa en las regiones del interior del país revela brechas estructurales. El sistema nacional a menudo centraliza los recursos, dejando a las fiscalías provinciales con limitaciones logísticas y equipos multidisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales) sobrecargados.

De manera específica, en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, durante el año 2023, se ha observado un incremento en las infracciones cometidas por adolescentes, principalmente asociadas a delitos contra el patrimonio (hurtos y robos) y violencia física. A pesar de los esfuerzos por aplicar el programa de JJR, existen dudas

razonables sobre su eficacia real en el proceso de reinserción. Los operadores del sector enfrentan dificultades para asegurar el cumplimiento de los acuerdos reparatorios y los programas de orientación, debido a la débil articulación con las instituciones locales (colegios, municipios, centros de salud mental) y el frecuente abandono o falta de compromiso por parte del entorno familiar del adolescente.

Esta situación genera una contradicción entre el propósito preventivo-educativo de la ley y los resultados prácticos en Ayacucho. Sin una evaluación científica y cuantitativa de los indicadores de reincidencia y de los niveles de adaptación social de los egresados del programa en Huamanga en 2023, las decisiones fiscales corren el riesgo de basarse en el empirismo, perpetuando un ciclo donde el adolescente infractor percibe impunidad o falta de oportunidades reales, frustrando su reinserción definitiva en la sociedad.

1.2. Definición del problema de investigación

1.2.1. Problema principal

¿En qué medida la aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa fue eficaz para la reinserción social de los adolescentes infractores en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023?

1.2.2. Problemas secundarios

- a. ¿Cómo incidieron las limitaciones institucionales (recursos, personal especializado y seguimiento) en la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga durante el año 2023?
- b. ¿Cómo inciden los factores sociales y culturales (estigmatización, prejuicios comunitarios y apoyo familiar) en la reinserción social de los adolescentes infractores beneficiados por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga en el año 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar la eficacia de la aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023, para determinar su contribución en la reinserción social de los adolescentes infractores.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a. Identificar las limitaciones institucionales (recursos, personal y mecanismos de seguimiento) que influyen en la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga en el año 2023.
- b. Examinar la incidencia de factores sociales y culturales (estigmatización, prejuicios comunitarios y apoyo familiar) en la reinserción social de los adolescentes infractores beneficiados por el Programa en Huamanga durante el año 2023.

1.4. Justificación y delimitación de la investigación

1.4.1. Justificación e importancia

La presente investigación se justificó en la necesidad de evaluar la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023, considerando que este constituye una política pública orientada a garantizar los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley penal y a fomentar su reinserción social.

Desde el punto de vista teórico, el estudio amplió el conocimiento académico sobre la justicia juvenil restaurativa en el Perú, aportando un análisis crítico de su aplicación práctica en una realidad regional concreta. De esta manera, permitió identificar las fortalezas y debilidades del programa en relación con la reparación del daño, la responsabilización del adolescente y la reducción de la reincidencia.

En el aspecto práctico, los hallazgos resultaron relevantes para la labor del Ministerio Público, en tanto contribuyeron con evidencia empírica que puede orientar la

mejora en la implementación del programa, optimizando recursos, metodologías de intervención y mecanismos de seguimiento. Asimismo, la investigación ofreció insumos útiles para el diseño de capacitaciones dirigidas a fiscales, psicólogos, trabajadores sociales y operadores de justicia de familia.

En cuanto a la importancia social, el estudio se centró en una problemática que afecta directamente a la seguridad ciudadana y al bienestar comunitario. Evaluar la eficacia del programa permitió visibilizar si realmente se cumplió con el objetivo de lograr la reinserción social de los adolescentes infractores, lo que incide no solo en la disminución de la reincidencia, sino también en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

1.4.2. Delimitación de la investigación

a) Delimitación espacial: El estudio se desarrolló en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho – Perú, donde se implementó el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa como parte del proceso de remisión fiscal para adolescentes infractores.

b) Delimitación temporal: La investigación abarcó el año 2023, periodo en el cual se analizaron los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal que fueron derivados al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la jurisdicción de Huamanga.

c) Delimitación social: El estudio se centró en adolescentes infractores comprendidos entre los 14 y 17 años de edad que accedieron al programa en calidad de beneficiarios. También incluyó a operadores del sistema de justicia de familia (fiscales, psicólogos, trabajadores sociales) vinculados a la aplicación y seguimiento de la remisión fiscal bajo el enfoque restaurativo.

d) Delimitación temática: La investigación abordó la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en relación con la reinserción social de los adolescentes infractores, considerando tres dimensiones principales: la responsabilización y reparación del daño, la reducción de la reincidencia, y la recuperación de vínculos familiares y comunitarios.

1.5. Viabilidad de la investigación

La investigación fue viable debido a la disponibilidad de fuentes documentales y bibliográficas relacionadas con la justicia juvenil restaurativa y la reinserción de adolescentes infractores, tanto a nivel nacional como internacional. Asimismo, se contó con acceso a información primaria proporcionada por la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, que permitió analizar la aplicación práctica del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el año 2023.

En el aspecto logístico y de recursos, la investigación se desarrolló sin mayores dificultades, ya que se dispuso de las herramientas metodológicas necesarias, acceso a repositorios digitales y la colaboración de actores vinculados al programa (fiscales, psicólogos y trabajadores sociales).

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional, **García (2021)** desarrolló una investigación titulada *Evaluación de los programas de mediación penal y justicia restaurativa en adolescentes infractores en el contexto iberoamericano*. El objetivo de su estudio fue analizar el impacto de las prácticas restaurativas frente a los modelos puramente retributivos. Metodológicamente, empleó un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y descriptivo, trabajando con una muestra documental de 120 informes de gestión de programas de orientación juvenil. Entre sus principales resultados, destacó que el 85% de los adolescentes que completaron el programa de mediación comunitaria no volvieron a registrar antecedentes delictivos en los dos años posteriores. El estudio concluyó que los entornos restaurativos disminuyen de manera drástica la tasa de reincidencia debido a que generan un espacio donde el infractor asume de manera consciente la responsabilidad del daño causado a la víctima, validando la eficacia de los mecanismos de medio abierto sobre el internamiento formal.

Por otra parte, **Martínez y López (2022)**, en su tesis titulada *La justicia restaurativa como herramienta de reinserción social para menores en conflicto con la ley penal en Colombia*, se propusieron determinar cómo influye el apoyo multidisciplinario en la adaptación del menor a su entorno. La investigación se rigió bajo un enfoque cualitativo, de tipo aplicado y con diseño de estudio de caso, aplicando entrevistas semiestructuradas a 25 operadores jurídicos y un grupo focal con 10 adolescentes egresados del programa piloto. Los hallazgos revelaron que las principales limitaciones para una reinserción exitosa no radican en la norma legal, sino en la falta de articulación interinstitucional con centros de salud y entidades educativas de carácter local. Los autores concluyeron que un programa restaurativo pierde eficacia si el Estado no garantiza un acompañamiento post-programa, dado que el adolescente suele retornar a los mismos factores de riesgo familiares y sociales que propiciaron la conducta infractora originalmente.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

A nivel nacional, **Villanueva (2021)** presentó la investigación *Eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte*. El objetivo general fue evaluar el nivel de reinserción de los adolescentes libres de reincidencia bajo la línea de acción de la remisión fiscal. Utilizó un enfoque mixto (predominantemente cuantitativo), de diseño correlacional causal, con una muestra compuesta por 45 expedientes fiscales y encuestas aplicadas al equipo multidisciplinario del Ministerio Público. Los resultados estadísticos demostraron una correlación positiva y significativa entre el cumplimiento de los acuerdos reparatorios y los niveles de adaptación social positiva del menor. Concluyó que el programa en el Perú es altamente eficaz para evitar la estigmatización que produce el ingreso a un centro juvenil cerrado; no obstante, advirtió que la sobrecarga procesal de los fiscales de familia limita el seguimiento personalizado de cada caso.

Asimismo, **Chávez (2022)** realizó un estudio denominado *Análisis del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Distrito Judicial de La Libertad*. Su objetivo fue analizar de qué manera la implementación progresiva del Decreto Legislativo N.º 1348 influye en los mecanismos de justicia penal juvenil. La metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo dogmático y jurídico-social, utilizando como técnicas el análisis documental y la entrevista a profundidad a magistrados y defensores públicos. El estudio arrojó que, si bien el nuevo marco legal dota de mejores herramientas restaurativas a las fiscalías de familia, la ausencia de presupuestos específicos regionalizados impide la contratación de un número suficiente de psicólogos y asistentes sociales. El investigador concluyó que la eficacia normativa se ve severamente afectada por barreras logísticas institucionales, provocando un vacío en el control del tratamiento en medio abierto del adolescente.

2.1.3. Antecedentes Locales

En el contexto local, Quispe (2023) sustentó en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga la tesis titulada *La ejecución de la remisión fiscal en adolescentes infractores de la segunda fiscalía de Huamanga, 2022*. El estudio tuvo como objetivo demostrar las deficiencias y aciertos que presenta el programa de justicia juvenil restaurativa a través de la aplicación de la remisión fiscal. Metodológicamente, se trató

de una investigación de enfoque cualitativo y de nivel explicativo, utilizando encuestas y entrevistas estructuradas dirigidas a operadores de la función fiscal y judicial del distrito. Los resultados revelaron la existencia de falencias operativas, destacando que un porcentaje considerable de los adolescentes beneficiarios no cumple a cabalidad con las obligaciones socioeducativas impuestas, a pesar del seguimiento del equipo multidisciplinario. No obstante, el autor concluyó que el programa mantiene un margen de eficacia condicionado, puesto que aquellos menores que lograron reinserirse favorablemente en la comunidad lo hicieron gracias al soporte directo y el compromiso de sus padres o tutores, evidenciando que la red de apoyo familiar es el factor determinante para el éxito restaurativo en Huamanga.

Asimismo, Castillo (2024) realizó una investigación denominada La remisión fiscal y su influencia en el proceso restaurativo de los adolescentes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Segunda Fiscalía de Familia de Huamanga, 2024. Su propósito principal fue determinar de qué manera la remisión fiscal influye en las dimensiones del proceso restaurativo de los menores en conflicto con la ley penal. El diseño metodológico fue de enfoque mixto, de tipo básico y nivel descriptivo-explicativo, aplicando un análisis transversal sobre carpetas fiscales e instrumentos administrados a fiscales de familia y abogados litigantes. Los hallazgos estadísticos y cualitativos evidenciaron que la remisión fiscal ejerce una influencia significativa sobre el proceso de responsabilización del menor. La investigación concluyó que, si bien el mecanismo legal es una herramienta eficaz para evitar la judicialización traumática del adolescente, su impacto a largo plazo requiere optimizar los filtros de selección de los infractores y fortalecer las competencias del equipo multidisciplinario para asegurar que el componente educativo prevalezca sobre la mera formalidad del archivo del caso.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría Restaurativa

De acuerdo con Zehr (2002), la justicia restaurativa concibe al delito no únicamente como una trasgresión a la ley, sino como un daño ocasionado a la víctima, al infractor y a la comunidad en su conjunto. Bajo este enfoque, la respuesta del sistema de justicia no debe limitarse a la sanción punitiva, sino orientarse a la reparación del daño y a la reintegración de los actores involucrados. Esta teoría constituye la base conceptual

de la justicia juvenil restaurativa, pues promueve la responsabilidad del adolescente infractor y, al mismo tiempo, la posibilidad de reintegrarlo a la sociedad mediante mecanismos de conciliación, reparación y reconciliación.

2.2.2. Teoría del Etiquetamiento (Labelling Approach)

Becker (1963) sostiene que el proceso de criminalización genera un “etiquetamiento” del infractor que lo margina y limita sus oportunidades de reinserción social. La estigmatización impuesta por la sociedad y las instituciones reproduce un círculo de exclusión que, lejos de reducir la reincidencia, puede reforzar la identidad delictiva en los adolescentes. Esta teoría resulta pertinente en la investigación, ya que permite analizar cómo los prejuicios sociales y familiares influyen negativamente en la reintegración del menor infractor dentro del marco del programa restaurativo.

2.2.3. Teoría del Aprendizaje Social

Bandura (1977) explica que las conductas humanas, incluidas las delictivas, son aprendidas a través de la observación, la imitación y el refuerzo que se produce en el entorno social del individuo. En el caso de los adolescentes infractores, el entorno familiar, escolar y comunitario constituye un factor determinante en la adquisición de conductas antisociales o, por el contrario, en su proceso de reinserción. Desde esta perspectiva, el apoyo familiar y comunitario dentro del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa es fundamental para consolidar un cambio de conducta sostenible.

2.2.4. Teoría del Control Social

Hirschi (1969) plantea que la conducta delictiva surge cuando los lazos sociales que unen al individuo con su familia, la escuela y la comunidad son débiles o inexistentes. Los vínculos afectivos, el compromiso con las normas y la participación en actividades sociales funcionan como factores protectores que inhiben la delincuencia. Esta teoría respalda la necesidad de que los programas restaurativos fortalezcan los vínculos sociales del adolescente infractor, contribuyendo así a reducir la reincidencia y a potenciar su reintegración.

2.2.5. Teoría de la Reintegración Social

Braithwaite (1989) introduce el concepto de “vergüenza reintegradora”, el cual implica sancionar la conducta ilícita sin rechazar al infractor como persona, fomentando su aceptación nuevamente dentro de la sociedad. Este enfoque destaca la importancia de que el proceso sancionador no sea meramente represivo, sino que busque restaurar la confianza social en el adolescente infractor. La teoría resulta esencial para comprender cómo los procesos restaurativos pueden favorecer la reintegración de los adolescentes, al equilibrar la rendición de cuentas con la posibilidad de reconstruir relaciones sociales y comunitarias.

2.2.6. Doctrina de la Protección Integral

La doctrina de la Protección Integral nace para contrarrestar los efectos de la Doctrina de la Situación irregular que por años se estuvo aplicando en los códigos que regulaban los derechos del niño y del adolescente en el Perú y en el mundo, según el cual el Estado adoptaba un papel mucho más tuitivo y proteccionista, que consideraba al menor una persona desprovista del derecho a ser oído y como centro de atención y cuidado, lo cual en la actualidad ha cambiado, pues ahora se considera al infractor como un sujeto capaz de ejercer sus derechos y deberes en lo que corresponde- otorgándoles una serie de garantías que buscan respetar el debido proceso ante una infracción de carácter penal.

La Doctrina de Protección Integral, como se ha dicho, nace como una síntesis de los derechos y principios consagrados por la Convención sobre los Derechos del Niño, Si bien es una síntesis dinámica que hoy día tiene un contenido propio que rebasa los requisitos mínimos de la CDN, quizás convendría enfocar principalmente los elementos de la Doctrina de Protección Integral asentados en la Convención. En la segunda parte de esta presentación se analizan once derechos y principios estrechamente vinculados al Derecho de Familia, así como ejemplos de disposiciones legislativas incompatibles con estos derechos y principios, y de reformas inspiradas en la Convención y la Doctrina de Protección Integral.

2.2.7. *Delincuencia juvenil*

Consuelo Hoyos (2014); refiere que cuando se aborda el tema de la delincuencia juvenil, se destaca su naturaleza multifacética. En primer lugar, se reconoce como un problema social que refleja un fallo en la estructura social, representando una amenaza para el orden legal, el respeto a las instituciones y las normas que rigen la convivencia pacífica. Además, se observa como un desafío económico, dado que los actos delictivos afectan el patrimonio y la propiedad privada, y fomentan actividades ilícitas como el narcotráfico, el secuestro, el robo y otros delitos financieros.

Por otro lado, la delincuencia juvenil también se percibe como un problema político significativo. Las autoridades enfrentan un desafío considerable en la prevención y el control de este fenómeno, lo que implica asignación de recursos financieros, capacitación del personal y mantenimiento de las instituciones judiciales. Además, se requiere un análisis exhaustivo de las causas subyacentes que contribuyen a este desorden social. En resumen, la delincuencia juvenil no solo es un tema social y económico, sino también un asunto político que demanda una atención integral y medidas efectivas por parte de las autoridades.

A partir del Séptimo Congreso sobre Prevención del delito y Tratamiento del delincuente y con la publicación de las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (1990), surgió el término más acorde con la realidad actual: jóvenes en situación de riesgo social. Este concepto engloba o acoge a niños y adolescentes menores de edad que manifiestamente están en peligro y que requieren medidas no punitivas, determinadas por una autoridad competente. Responde en gran medida a la necesidad contemporánea de brindar atención y protección a determinados niños y adolescentes y una pronta intervención para evitar la delincuencia.

2.2.8. *Factores de la delincuencia juvenil*

2.2.8.1. Factores familiares

La importancia de la familia en cuanto al normal desarrollo de los niños y jóvenes, está fuera de duda, la familia juega un papel relevante en el proceso de socialización, el cual es definitivo en la primera etapa de la juventud. Como factores que interrelacionan a la familia con futuras conductas delincuenciales, se citan los siguientes:

a. supervisión y el control de los padres hacia los hijos

Jean TrépaFact ha afirmado que “la vigilancia de la conducta de un niño es la primera de las condiciones mínimas que deben cumplirse para que el niño pueda desarrollar el control de sí mismo”; por ello, la falta de vigilancia, se asocia con las manifestaciones delictuosas; y se entiende, por tanto, como prerequisite en la prevención de la delincuencia juvenil.

La vigilancia de la conducta de un niño es la primera de las condiciones mínimas que deben cumplirse para que el niño pueda desarrollar el control de sí mismo; por ello, la falta de vigilancia, se asocia con las manifestaciones delictuosas; y se entiende, por tanto, como prerequisite en la prevención de la delincuencia juvenil.

b. Presencia de violencia de los padres hacia los hijos

En estos supuestos, los padres muestran unos sentimientos negativos, hostiles y crueles hacia los hijos, que en su forma más extrema lleva al abuso psicológico del niño, a través del cual es humillado, atormentado y denigrado sistemáticamente, lo que se puede manifestar a través de una tendencia irracional a culpabilizar automáticamente al niño de los problemas, dificultades o fracasos de la familia: atribuir al niño características negativas, denigrarle como persona, tratarle injustamente y castigarle severamente.

c. Falta de comunicación entre padres e hijos

Este es uno de los problemas de la sociedad actual, el exceso de trabajo, el ritmo de vida, el estrés, las relaciones sociales, etc. por parte de los padres y las actividades escolares y extraescolares por parte de los hijos, unido al culto de la televisión, llevan a veces a la incomunicación entre los padres e hijos.

d. Carencias económicas de la familia

Las condiciones de vida pobre hacen que la paternidad sea más difícil, la educación de los hijos más defectuosa y el control y supervisión de los mismos más deficientes, además de generar situaciones de estrés en los padres lo que puede, a su vez, influir en carencias afectivas, problemas al interior del hogar. Las situaciones de pobreza, marginalidad, hacinamiento (ausencia de espacio para dormir o para estudiar, no tener

intimidad, etc.) falta de recursos y oportunidades se consideran factores influyentes en el desarrollo de la violencia en la familia.

e. Hogares disueltos

El núcleo familiar tradicional de las sociedades occidentales, con el modelo de dos padres biológicos casados y con hijos sufrió severas transformaciones. Aunque sigue siendo la estructura familiar preponderante, en las últimas décadas se ha debilitado su homogeneidad, surgiendo nuevas formas, como las parejas que eligen no casarse o el elevado número de hogares con uno solo de los padres. Sin embargo, el hogar tradicional sigue siendo estimado como el más adecuado para criar hijos e impartirles una educación socialmente aceptable.

2.2.8.2. Factores educativos

La escuela es junto a la familia, el otro gran agente de socialización de nuestra sociedad, en la que los niños y adolescentes aprenden a tener un comportamiento socialmente correcto acorde con las más elementales normas de una convivencia pacífica en sociedad. La época escolar es un tramo en la vida de las personas por el que todos los niños deben pasar y que incide profundamente en su desarrollo personal.

En otros casos, la escuela “refuerza la inadaptación” de los niños y adolescentes con problemas socio-familiares o procedentes de medios marginales; la escuela, más preocupada por la enseñanza que por la educación, normalmente, se desatenderá de todos aquellos sujetos que no respondan al modelo de “niño normal”, niño que aprende bien adaptado al medio escolar, obediente ante el profesor, etc., en contra de los criterios educativos que preconizan, entre otros.

2.2.8.3. Factores sociales

Alfonso Serrano refiere que es un hecho comprobado que los niños y jóvenes pertenecientes a clases sociales bajas tienen una tasa más alta de delincuencia que los pertenecientes a las clases media y alta. La causa de la carga más alta de delincuencia grave de los niños y jóvenes de la clase social baja reside más bien a juicio de Scheneider en el ambiente social malo y en las prácticas educativas deficientes en las familias de la clase social baja: las dificultades y los reducidos recursos socioeconómicos hacen que

muchas familias de la clase social baja carezcan de relaciones sociales y de una orientación hacia valores conformes con la sociedad.

La Defensoría del Pueblo en el año 2000, publicó el Informe N°51 denominado “El Sistema Penal Juvenil” en la cual se aprecia que los adolescentes privados de su libertad provienen de familias desintegradas y con ingresos escasos, que habitan en viviendas sin las condiciones y servicios adecuados, sin instrucción o con una muy escasa, la cual no guarda relación con su edad.

2.2.9. Tratamiento legal del adolescente infractor

2.2.10. Adolescente infractor

Tanto los niños como los adolescentes pueden incurrir en infracciones legales. Según el Código de los Niños y Adolescentes, establecido en la Ley 27337, se han establecido medidas punitivas para las acciones de aquellos adolescentes que violan la ley penal. A estos adolescentes, tanto niños como adolescentes, se les denomina "adolescentes infractores de la ley penal". Ambos grupos son susceptibles de cometer faltas o delitos, y el sistema legal ha definido procedimientos específicos para abordar estas situaciones y garantizar que se apliquen las medidas adecuadas en función de la edad y la gravedad del delito cometido. Esta legislación ofrece un marco claro para tratar las infracciones legales cometidas por adolescentes y establece las pautas para su intervención y rehabilitación.

Indudablemente, según el mencionado código en su artículo 183, se define como "adolescente infractor" a aquel cuya responsabilidad ha sido establecida como autor o partícipe de un acto considerado delito o falta por la ley penal. Posteriormente, el artículo 184 especifica que este adolescente está sujeto a medidas, lo que incluye tanto a niños como a adolescentes.

En esencia, el código atribuye responsabilidad tanto a los niños como a los adolescentes que violan la ley penal. En el caso del adolescente infractor mayor de 14 años, se establece que estará sujeto a medidas socioeducativas, las cuales buscan no solo sancionar, sino también educar y rehabilitar al adolescente para su reintegración efectiva en la sociedad. Por otro lado, para el niño o adolescente infractor menor de 14 años, se

aplicarán medidas de protección. Estas medidas están diseñadas para salvaguardar el bienestar del menor y asegurar su desarrollo adecuado, tomando en consideración su edad y circunstancias individuales.

Este enfoque legal demuestra el compromiso de la legislación en proteger los derechos de los adolescentes y, al mismo tiempo, ofrecer oportunidades para su reforma y rehabilitación, asegurando así una justicia equitativa y orientada hacia la resocialización de los adolescentes infractores.

2.2.11. Modelo de justicia juvenil

Siguiendo a Cabezas Salmerón Jordi, quien en su artículo “Superación del Modelo anterior de Justicia Juvenil (tutelar) por el Actual Modelo (de responsabilidad)” (23) efectúa una enumeración de los principales Modelos, los cuales pasaremos a detallar de manera resumida, a fin de tener una visión sobre los principales modelos en el tratamiento de la justicia juvenil.

2.2.11.1. Modelo tutelar o asistencial

Este modelo tiene sus orígenes en el año 1899, en Illinois (Estados Unidos), con la creación de los tribunales de menores. Existen dos posiciones en cuanto a dicho Modelo, la primera representativa de un modelo clásico liberal, que considera este modelo como un esfuerzo ilustrado cuyo objetivo era aliviar las miserias de la vida urbana y la delincuencia juvenil ocasionada por una economía capitalista no regulada, y en general como un movimiento “fundamentalmente benévolo y humanitario” y otra desarrollada por Anthony Platt en su obra “Los Salvadores del Niño o La Invención de la Delincuencia”, quien postula que aquel movimiento pretendidamente humanizador, lejos de crear un sistema de justicia penal que salvara a los niños de cárceles y prisiones, contribuyeron a crear un sistema que “sometía a más y más menores a castigos arbitrarios y degradantes.

2.2.11.2. Modelo educativo o de bienestar

Este modelo se desarrolla en un marco económico, social y político determinado, que se produce con posterioridad a la segunda guerra mundial, y que se ha venido en denominar como Estado de Bienestar o Welfare State.

Este Estado, se caracterizó, desde el punto de vista económico-social, por un fuerte gasto social acompañado de una importante expansión económica, y desde el punto de vista político, porque el Estado asume una convicción en orden a proteger gubernamentalmente ciertos mínimos vitales de renta, alimentación salud, seguridad física instrucción y vivienda, y ello se reflejará en sus respectivas cartas fundamentales. En lo que se refiere al ámbito penal juvenil, este modelo se caracterizó por otorgar un tratamiento unitario a los “jóvenes que cometen delitos y a los que por su situación de desamparo requieran asistencia.”

2.2.11.3. Modelo de Responsabilidad

Basados en el desarrollo del proceso de reconocimiento de los Derechos Humanos por parte de la comunidad internacional, se configuró un nuevo escenario doctrinal basado en el derecho internacional de los derechos humanos, denominado “doctrina de la protección integral”.

Esta nueva posición encontró su fundamento en el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derecho, lo cual ha permitido dejar atrás la “teoría de la situación irregular” atento su incompatibilidad con las garantías procesales en las medidas de infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes, que implicaban un directo derecho penal de autor.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño ha constituido la “base y piedra angular” de esta nueva doctrina, pues formaliza jurídicamente en el ámbito global un nuevo paradigma en la relación de la infancia con el derecho y obliga a los Estados a adecuar sus legislaciones nacionales a los postulados que contiene. De la Convención se desprenden los principios básicos que deben regir cualquier sistema de respuesta estatal a las infracciones a la ley penal cometidas por adolescentes: responsabilidad, legalidad, presunción de inocencia, debido proceso y excepcionalidad de la privación de libertad, pues la misma debe ser un último recurso y durante el periodo más breve que proceda, además de considerarse otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones para asegurar que sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

2.2.12. El derecho procesal penal de menores

El proceso penal referido a menores, adolescentes, es el conjunto de actos que, a través de los procedimientos especiales, va permitir el pronunciamiento de una decisión jurisdiccional acerca de la participación que ha tenido el adolescente en el evento delictivo y si resulta culpable de la imposición de una medida socioeducativa proporcional a la gravedad del hecho, teniendo en consideración el principio del “Interés Superior del Niño” y el derecho de la sociedad a ser protegido.

2.2.12.1. Infracción a la ley penal

Cuando un menor comete un delito o falta, que se define como una acción intencional o negligente castigada por la ley según el Código Penal, se considera que los niños y adolescentes pueden infringir la ley penal y, por ende, son responsables de sus acciones y pueden recibir medidas adecuadas según la legislación vigente. Estas medidas se aplican no solo para imponer sanciones, sino también para educar, rehabilitar y reintegrar al menor en la sociedad. El sistema legal tiene disposiciones específicas para garantizar que, incluso en situaciones de infracción, se respeten los derechos y el bienestar del menor, proporcionando un enfoque equitativo y orientado a la reforma y reintegración del menor infractor en la comunidad

2.2.13. Principios que regulan el proceso penal de adolescentes

- a. Principio dinámico: La teoría procesal del Derecho de Menores tiene en cuenta dos categorías. Por un lado, está la categoría del tiempo, pues este derecho tiene por sujeto al ser humano comprendido entre la concepción y la mayoría de edad; y por el otro la categoría velocidad, porque es el proceso penal más dinámico.
- b. Principio de investigación de oficio: porque el proceso de menores es de orden público y puede ser impulsado de oficio por el Juez. Con ello se deja de lado al principio dispositivo.
- c. Principio del fin público y de la imperatividad, de acuerdo con este principio no se admite en el proceso de menores de edad ni las renunciaciones, ni el desistimiento, ni la transacción, ni el simple allanamiento.

- d. Principio de Oralidad, este principio no impide cierta actuación escrita, a veces el proceso es mixto: escrito y oral, pues de admitirse una apelación, deberá haber al menos algún documento escrito. Principio de la concentración. En nuestro país, el Código de los Niños y Adolescentes considera que el fiscal tiene por función fundamental velar por los derechos y garantías del niño y adolescente, y en el campo penal es el titular de la acción penal: acusa.
- e. Principio de la deformabilidad, en virtud del cual todos los acuerdos adoptados por los tribunales de menores son reformables. Esta garantía hace factible el principio “Interés Superior del Niño”.
- f. Principio de la no formalidad Procesal, porque no se sacrifica el proceso ante la omisión de algún requisito formal. En los procesos de menores de edad siempre prevalece la verdad real, sobre la verdad formal.
- g. Principio de apelación limitada, pues en la mayoría de los países la apelación es sin efecto suspensivo y relativo, salvo aquellos actos o sentencias que ponen fin al proceso en que hay apelación con efecto suspensivo.
- h. Principio de publicidad y reserva. El procedimiento penal no ha de ser público, tendrá que ser reservado y secreto, solo podrán intervenir las partes que designe la ley, autorice el Tribunal o la Sala de Familia.

2.2.14. El interés superior del niño en el tratamiento del adolescente infractor

El término "interés superior del niño" refleja de manera general el bienestar y el mejor interés de los niños. Dado que cada situación es única y variada, no existe una definición universal de lo que constituye el interés superior del niño. Debido a esta singularidad de cada caso, el interés superior del niño debe ser evaluado individualmente, tomando en cuenta las particularidades específicas de cada situación.

Actualmente todo el proceso referente a menores gira en torno al “Interés Superior del Niño”, configurándose como bien superior a todos los otros. Tampoco debe pasar por

alto la contradicción existente entre la exigencia de una responsabilidad jurídica al menor cuestionada-, y el propio concepto de interés superior de ese mismo menor, en base al cual se le tutela -en no pocas ocasiones- como persona no capaz.

Se tutela también “la confidencialidad, la reserva oportuna y la ausencia de injerencias innecesarias en la vida privada de los menores o en la de sus familias”, en las actuaciones que se realicen, y sin embargo, en ocasiones y en fase de instrucción, el equipo técnico –en su amplio margen de indagación- conecta -sin consultarlo siquiera con el letrado de la defensa, que se encarga de defender los intereses y derechos del sujeto tratado-, por ejemplo y entre otros, con el centro docente del menor para interesarse por su evolución académica, sin percatarse de que ello puede llegar a generar un estigma en ese menor por parte del tal centro, etc. Y todo ello no es darle excesivo valor a ese interés citado del menor

No obstante, si se requiere una definición más precisa del concepto, se puede afirmar que el interés superior del niño se refiere a la plena satisfacción de sus derechos. En este contexto, el contenido fundamental de este principio está intrínsecamente vinculado a los propios derechos del niño. En otras palabras, el interés superior del niño se basa en los derechos establecidos legalmente para ellos. Cualquier consideración del interés superior del niño debe estar directamente relacionada con lo que está reconocido y garantizado como derecho. Es importante destacar que solo aquello que es reconocido como un derecho puede ser considerado como parte del interés superior del niño.

2.2.14.1. Derecho de adolescentes

El Derecho de Adolescentes es la rama del derecho que se enfoca en regular las relaciones jurídicas e instituciones relacionadas con los individuos adolescentes de edad. Esta área legal toma en cuenta la especificidad y la calidad única de los sujetos involucrados. La característica distintiva más destacada del Derecho de Adolescentes es su naturaleza tutelar y protectora, que guía todas sus normativas y constituye la esencia misma de esta rama del derecho.

Uno de los principios fundamentales que subyace en esta área legal es el reconocimiento de que los adolescentes de edad merecen una consideración especial dentro del sistema legal. La presencia de los adolescentes de edad en una sociedad es una

garantía de su continuidad y futuro. Sin embargo, debido a que los adolescentes están en una etapa evolutiva y especial de sus vidas, deben ser tratados de manera singular y diferenciada. Esto implica proporcionarles una educación humanística, amplia y equitativa, brindándoles medios y oportunidades adecuadas para su desarrollo y bienestar.

La justicia juvenil se caracteriza por su enfoque protector y tutelar hacia los adolescentes, garantizando que sean tratados con cuidado y consideración especial para asegurar su adecuado crecimiento y desarrollo en la sociedad. Esta área legal se basa en principios que reconocen la singularidad de la niñez y adolescencia, promoviendo su bienestar y protegiendo sus derechos de manera integral.

2.2.15. Principios del sistema penal de responsabilidad para adolescentes

Dentro del sistema penal de responsabilidad para adolescentes, rigen los siguientes principios: interés del menor; reconocimiento de las garantías de nuestro Ordenamiento constitucional; principio de legalidad; principio de intervención mínima; principio de flexibilidad; principio de proporcionalidad. A estos principios se unen los propios del moderno Derecho procesal: el principio de oportunidad y el de mínima intervención.

La naturaleza penal de la Justicia de Menores, sin perjuicio de sus especialidades; la sujeción del procedimiento a principios del proceso penal; los principios educativos, de publicidad restringida, de oportunidad de control judicial y de intervención mínima, teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor; el sometimiento a la Justicia de los menores comprendidos entre catorce y dieciocho años; y la delimitación de un amplio catálogo de medidas que el Juez puede modificar.

- a. El principio de intervención mínima: este principio, que aparece consagrado a lo largo de todo el articulado de la ley, otorga al ministerio público, e incluso al juez, la posibilidad de acabar con el proceso, acudiendo a otras vías para lograr la efectiva reinserción del menor, y reducir o dejar sin efecto las medidas adoptadas en la sentencia.
- b. El principio de publicidad restringida: el principio de publicidad en el proceso, pese a ser un principio orientado a conseguir la objetividad y

transparencia del mismo, es uno de los principios que resultan más drásticamente alterados en el proceso de menores, y donde con mayor claridad se observa la especialidad de este proceso, toda vez que prevalece el derecho del menor a su intimidad, a su propia imagen, y a su honor.

- c. El principio de proporcionalidad: no cabe duda que la justicia de menores, al tener como objetivo la reinserción y rehabilitación del menor, no puede atender exclusivamente en el momento de elegir la medida aplicable a la gravedad del hecho cometido. ahora bien, toda vez que nos hallamos ante un derecho penal, aunque éste sea específico, pero al fin y al cabo es penal, el principio constitucional de prohibición de exceso o proporcionalidad debe ser respetado.

2.2.16. La justicia juvenil restaurativa

Existen diversos nombres conceptuales que se le da a la justicia restaurativa, como la de justicia positiva, pacificadora, reparativa, comunitaria, etc. La justicia restaurativa, puede caracterizarse como un movimiento nuevo, que lejos de ser unívoco, reúne diferentes tendencias. Dada la variedad de programas que se agrupan bajo la "etiqueta" de restaurativos, las definiciones también varían. Para algunos, incluso la definición no es posible porque: (I) no es una teoría académica del delito o de la justicia, y (II) los remedios propuestos son muy diversos; o sea, las iniciativas tienen naturaleza plural. Pero se puede definir a la misma como: “toda acción orientada a hacer justicia reparando el daño causado por el delito, en la que participan víctima, victimario incluida la familia, así como el Estado a través de sus operadores de justicia como tercero imparcial, con el fin de promover la reconciliación entre las partes y fortalecer la seguridad ciudadana.

La mayoría de los programas de justicia juvenil restaurativa han sido implementados en el sistema de justicia juvenil, especialmente en casos de infracciones leves o medianas, como una alternativa a la judicialización, sin embargo estos mecanismos de solución alternativa, no son exclusivos de la justicia de adolescentes, sino también de la de adultos, se trata por ende de un mecanismo que respeta no solo los derechos y garantías fundamentales, sino que busca la solución de los conflictos desde un punto de vista más amplio y aplicando siempre el concepto restaurador en su práctica, por ello la justicia restaurativa, debe garantizar un justo proceso para las partes involucradas,

con las garantías legales correspondientes, la justicia restaurativa reclama tener sus bases en una concepción de sociedad diferente y ofrece un nuevo paradigma de justicia, el debido proceso, el derecho de defensa, culpabilidad y responsabilidad, proporcional y otros principios siguen teniendo validez, pero su contenido debe ser revisado desde el contexto de la justicia restaurativa.

2.2.17. Principios fundamentales de la justicia juvenil restaurativa

La justicia restaurativa se caracteriza por la inclusión de la víctima y la participación de la comunidad en el afrontamiento de las consecuencias del delito, ya que contempla la reparación de los daños causados a las víctimas y la restauración social como objetivos esenciales de la justicia.

En tal sentido la justicia restaurativa busca la reparación de los daños causados por el delito, por sobre la judicialización, para ello se basa en un proceso en que la víctima, el infractor y cuando proceda, cualquier otra persona o miembro de la comunidad afectados, participen conjuntamente para generar un acuerdo que pueda incluir respuestas de diversa naturaleza, cuyo mayor potencial consiste en la restauración del lazo social y el fortalecimiento de las bases comunitarias. Así atendida la justicia restaurativa implica la responsabilidad del autor y la reparación material o simbólica a la víctima y a la comunidad, haciendo de estos tres actores los pilares de un sistema que apela, en primera instancia, a la confrontación del menor con las consecuencias del acto punible.

2.2.18. Fines de la justicia restaurativa

En general, se coincide en que la Justicia Restaurativa debe proteger tanto los intereses de la víctima (el ofensor debe reconocer el daño producido y procurar repararlo), de la comunidad (paz social) y del victimario (se busca lograr su rehabilitación y reinserción).

De esta forma, la justicia no debe reducirse a la idea de pena justa o control del crimen, siendo que, además, debe velar por la satisfacción de la víctima quien, en primera instancia, es quien a partir del ilícito sufre la victimización, entendiendo ésta como el menoscabo en sus derechos, bienes, integridad física, moral o psicológica, por lo que a

través de los mecanismos restaurativos, la víctima mediante su acercamiento con el victimario logre sentirse sanada, resarcida en el daño sufrido.

Por otra parte, existen intereses de naturaleza económica, ya que la implementación de programas restaurativos va dirigida a reducir el número de expedientes, así como para reducir costos en la aplicación de la justicia. De esta forma la desjudicialización constituye un medio para mantener constante la carga de trabajo de la administración de justicia, reduciendo sus costos, pero además le permitiría ocuparse de aquellos casos graves, en los cuales no se podría utilizar este tipo de mecanismos alternos, lo que a su vez tendría como resultado el respeto al principio de intervención mínima que debe regir en la justicia penal.

Otro fin de la Justicia Restaurativa es la disminución de la población penitenciaria. Para algunos autores como Neuman, las cárceles son “universidades donde se enseñan nuevas técnicas para delinquir”, aumentando la criminalidad una vez que cumple con su sentencia. Si bien es cierto, el sistema penitenciario busca aislar al victimario e impedir que cometa más delitos, por lo menos durante el tiempo que este encarcelado, es claro que aquellos privados de libertad ven lesionados sus derechos constantemente, empeorando la situación en la que viven estas personas, sean adultas o menores de edad.

2.2.18.1. Reparación

El fin esencial de la Justicia Restaurativa es “reparar” el daño ocasionado por un hecho delictivo. Esta palabra tiene diversas connotaciones, según el contexto donde se use, por ejemplo, en el Derecho Civil, este concepto se limita únicamente a una compensación económica del daño causado, limitando la reparación a una mera transacción, un simple resarcimiento. En el Derecho Penal, la reparación derivada del delito, genera una obligación para el infractor, una deuda de reparar el daño que causa el delito o falta como exigencia de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Sin embargo, dentro de la teoría restaurativa, la reparación tiene un valor mucho más elevado, va más allá de la reparación material entre la víctima y el victimario, ya que comprende además la restauración de las relaciones sociales dañadas por el ilícito, buscando alcanzar una transformación de las mismas dentro de la sociedad, a través de la integración de la víctima al proceso y la resocialización del infractor.

2.2.18.2. Perdón de la víctima

Perdonar no significa amnistía; implica también que los ofensores se dejen perdonar, que reconozcan la ofensa y que asuman su responsabilidad por la misma. Con la comisión del delito quedan en la víctima sentimientos de odio y rencor que influyen para que ésta tome venganza, pero a través de los mecanismos restaurativos, se busca no solo resarcir el daño sufrido, sino que, además, se busca promover el perdón de la víctima, es decir, a la desaparición de esos sentimientos de rencor y venganza. El perdón hace referencia a un cambio de sentimientos de odio, venganza y dolor producto del daño que sufrió la víctima. Este cambio de sentimientos tiene que verse como un proceso individual que beneficia sólo a la víctima y que conduce a la reconciliación y a la paz social.

2.2.19. Remisión fiscal como mecanismo de desjudicialización

Resulta necesario precisar, que en todo proceso de naturaleza penal, se deberán respetar los derechos y garantías del proceso de adolescentes, es así que para la aplicación ya sea de la Remisión, del Archivo por perdón o de la interposición de la denuncia ante el órgano jurisdiccional, el caso deberá superar el filtro de la legalidad, contenido en el art. 189 del CNA, artículo 2 numeral 24 ordinal d) de la Constitución Política y art. 40 inciso 2 de la Convención Internacional de los derechos del Niño; además de lo dispuesto en el art. 334 del Código Procesal Penal, de lo contrario el caso debe ser archivado, ya que no se puede pretender aplicar otras alternativas si el hecho no constituye delito, ha prescrito o no se ha identificado al autor.

El art. 204 del Código de los Niños y Adolescentes, contempla la aplicación de la remisión como una facultad del Ministerio Público, como criterio que flexibiliza el principio de legalidad, el cual obliga al fiscal a perseguir de oficio el delito (una vez comprobada la existencia de mínimos fundamentos racionales de su comisión); como lo señala NEYRA FLORES: “en el Derecho Penal rige el principio de legalidad, es decir, para que una conducta sea considerada como delito, debe estar previamente sancionada como tal en el Código Penal o en leyes penales especiales...en el caso de la Fiscalía, como responsable de la carga de la prueba, existe la genuina obligación de demostrar la concurrencia de todos los elementos del tipo penal”

Siendo esto así, cuando se aplica la remisión fiscal, el Fiscal de Familia, emite una disposición fiscal de abstención de ejercitar la acción penal pública, apartando al adolescente del proceso penal ante el juez siempre que se comprometa conjuntamente con sus padres o responsables a seguir programas de orientación.

Se trata de una institución propia de la justicia penal juvenil, se parte de que el proceso penal, debe ser de última ratio, se propugnan programas comunitarios, la decisión de la remisión debe ser asumidas con libertad por el adolescente, quien debe expresar su consentimiento, así como sus padres.

2.2.20. Prevención, resocialización y reincidencia del adolescente infractor

2.2.21. Medidas Socioeducativas

Existen diferentes modelos de tratamiento diseñados para hacer frente a las conductas expuestas de adolescentes o menores de edad infractores a la ley penal, dentro de ello tenemos a las medidas socioeducativas con sus diferentes modalidades.

Arteta (2019) explica que la determinación de la responsabilidad del infractor y las medidas aplicables se realiza de inmediato, tomando en cuenta su edad cronológica. En el caso de adolescentes, se establece que a partir de los 14 años pueden ser sujetos a sanciones mediante medidas socioeducativas. Estas medidas están fundamentadas en principios educativos y resocializadores, buscando la instrucción del adolescente para su integración en la sociedad.

La finalidad de estas medidas socioeducativas es orientar la conducta del infractor, centrándose en una prevención especial. En el ámbito de la Justicia penal juvenil, se establece un conjunto de medidas socioeducativas diseñadas para la rehabilitación del adolescente infractor. En este contexto, el juez debe decidir y aplicar las medidas de manera individualizada, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso una vez probada la infracción. Estas medidas pueden incluir diferentes enfoques, adaptándose a las necesidades particulares del adolescente en cuestión.

a) Amonestación: La amonestación implica la recriminación directa al adolescente, así como a sus padres o responsables. Constituye un llamado a la reflexión para los padres, buscando mejorar las conductas de sus hijos. Para los adolescentes, es un

señalamiento directo de sus acciones y las consecuencias de estas. Este enfoque respeta los principios de Protección al menor y del Proceso, con el objetivo rehabilitador de las medidas socioeducativas

b) Prestación de Servicios a la Comunidad: La prestación de servicios a la comunidad implica la realización de tareas adecuadas a las habilidades del adolescente, sin perjudicar su salud, educación o empleo, durante un máximo de seis meses. Esta medida respeta los principios de Protección al menor y del Proceso como problema humano, además de buscar la finalidad rehabilitadora de las medidas socioeducativas.

c) Libertad Asistida: La libertad asistida, según Arteta (2019), implica la designación de un tutor por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial. Este tutor orienta, supervisa y promueve al adolescente y su familia durante un periodo de ocho meses. La medida tiene en cuenta los derechos del niño y adolescente, garantizando un ambiente saludable.

d) Libertad Restringida: La libertad restringida como la asistencia diaria y obligatoria del adolescente en el servicio de orientación, siguiendo un programa dirigido a su educación y reinserción. Esta medida se aplica por un máximo de doce meses, considerando los principios de Protección al menor y del Interés Superior del Niño.

e) Internación: Es una medida privativa de libertad que no excederá los seis años. Se aplica con base en la gravedad del acto, la reiteración de infracciones graves o el incumplimiento de medidas. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 37, establece que esta medida se aplica como último recurso.

f) Rehabilitación: La ley N.º 27337 Código de los Niños y Adolescentes consagra la rehabilitación como parte integral del proceso seguido a infractores. Esto incluye la aplicación de medidas socioeducativas orientadas a la rehabilitación de los mismos.

2.2.21.1. Medida socioeducativa privativa de la libertad

Internación en un centro juvenil: El internamiento es una medida muy estricta, debido que, priva de su libertad a los menores, y se entiende como un derecho elemental de las personas. Es aquí donde los adolescentes son apartados de sus entornos familiares como sociales, para su reclusión en el Centro de Rehabilitación donde están sujetos a

efectuar actividades educativas y serán evaluados de forma regular por el equipo multidisciplinario. Para aplicar el internamiento se debe considerar 3 elementos, primero está enfocado a las infracciones dolosas que están en la norma penal, el segundo se refiere a la reincidencia de cometer otra infracción grave, y finalmente, el tercero es que, en caso de incumplimientos injustificados y reiterados de las medidas socioeducativas impuestas. El CNA designa al centro juvenil como el lugar donde se llevarán a los menores infractores, considerando sus edades, sexo, graves infracciones e informes emitidos por el equipo multidisciplinario del Centro Juvenil.

En proporción al ordenamiento penal que favorezca a los adolescentes infractores, debiendo tener como sustento el dictamen de los magistrados especializados, quienes deben analizar y supervisar de forma previa el presupuesto indicado anteriormente. El internamiento se efectúa si los adolescentes haya o no cumplido la mayor edad. En el caso de que los jueces penales se inhiban, por haber regulado la minoridad al momento de los acontecimientos se asignaran la competencia a los jueces de familia a pesar que los infractores hubieran cumplido los 18 años.

2.2.21.2. Objeto de intervención y prevención

La prevención de las infracciones cometidas por adolescentes implica considerar diversas probabilidades en relación a los momentos consecutivos, temporales y especiales durante el desarrollo de las acciones delictivas. Estos aspectos se abordan a través de tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria, como señala San Martín (2009, p. 14).

En este contexto, los protagonistas, es decir, los adolescentes de 15 a 17 años, y los diversos contextos involucrados en la infracción, como las actitudes agresoras, las víctimas, el entorno y la sociedad, son elementos fundamentales para implementar medidas preventivas eficaces.

Cuando el Estado interviene y sanciona a un menor infractor, es esencial que esta intervención esté relacionada con estrategias de prevención. La sanción es necesaria, pero debe ir de la mano con una intervención interrelacionada, con el objetivo de evitar que el acto delictivo se repita. Esto implica proporcionar ayuda al menor tanto antes, durante como después de aplicar la sanción, de manera que pueda aprender y que esta experiencia

sirva como un escarmiento. Además, es crucial descubrir formas de prevenir la participación de las nuevas generaciones en actividades delictivas.

En la actualidad, la prevención de factores de riesgo en los adolescentes se considera un elemento primordial y debe ser abordada de manera colaborativa por diversas instituciones, como señalan Hermosa, Concepción y Felipe (2016). Esta colaboración y enfoque preventivo son esenciales para garantizar un futuro más seguro y estable para los jóvenes y la sociedad en su conjunto.

2.2.21.3. Nivel de gravedad en las sanciones

La problemática de la niñez y adolescencia abandonadas se presenta como una preocupación generalizada que se agrava cuando estos jóvenes caen en el abuso de sustancias nocivas, como señala Montoya (2007, p. 70). En el contexto peruano, el número de niños y adolescentes desamparados ha aumentado significativamente, muchos de los cuales han sido categorizados como niños de la calle, marcando una diferencia sustancial en su situación.

La gravedad de las sanciones impuestas varía según el tipo de falta, desde amonestaciones hasta restricciones de libertad en centros de internamiento para adolescentes. La privación de la libertad es particularmente preocupante y afecta profundamente a los menores. Es lamentable pensar en las consecuencias drásticas que estas sanciones pueden tener, especialmente cuando se imponen de manera errónea y sin una investigación adecuada. No se trata solo de que el menor infractor no pague por sus acciones, sino también del miedo constante y la coerción provenientes de las familias delincuenciales.

El internamiento en un centro juvenil es una medida excepcional que se aplica como último recurso, y su duración está relacionada con la gravedad del delito cometido. El tiempo que el menor pasa en internamiento preventivo se descuenta del período total de la sanción. En otras palabras, el tiempo cumplido en internamiento se considera como parte de la pena impuesta.

Es fundamental tener en cuenta estas circunstancias al abordar el tema del castigo a los menores infractores, buscando soluciones que equilibren la necesidad de responsabilidad con el respeto por sus derechos y su bienestar emocional y social.

2.2.21.4. Factores en la determinación de la sanción

En sociedades como la peruana, donde las tendencias tienden a ser autoritarias, es común recurrir a medidas de mano dura para garantizar una investigación adecuada y evitar que los menores vivan bajo la represión en lugares como Maranguita (Dammert, 2006, p. 104). Sin embargo, el proceso para determinar las sanciones en el sistema penal juvenil a menudo se ve empañado por confusión y obstáculos. Existe controversia en torno a la repetición de patrones y errores en la aplicación de las medidas, lo que requiere considerar tanto la responsabilidad del menor infractor como su comportamiento y participación en actividades recreativas diarias.

La responsabilidad de cada menor se manifiesta de diversas formas; algunos pueden mostrar nerviosismo, otros se muestran molestos, mientras que la mayoría simplemente espera calmadamente la decisión del juez. Estos indicadores de responsabilidad y comportamiento son cruciales para evaluar adecuadamente la situación de cada menor y tomar decisiones justas y equitativas en el proceso legal.

2.2.22. Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

En 2017, a través del Decreto Legislativo N° 1348, se aprobó la creación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, introduciendo importantes innovaciones en el Código del Niño y del Adolescente. Este nuevo código se aplica a infractores menores de edad y presenta algunas características destacadas:

En el artículo primero del título preliminar del Decreto Legislativo N° 1384, se califica como "especial" la responsabilidad penal del adolescente infractor. Esto implica la inmediata aplicación de una "medida socioeducativa" de consideración. Estas medidas socioeducativas se dividen en dos tipos:

i) No privativas de libertad: En este caso, el juez puede utilizar la amonestación para comprometer al menor infractor a ejercer un mayor control sobre su conducta. En caso de incumplimiento, se aplican consecuencias jurídicas.

ii) Privativas de libertad: Estas medidas se aplican cuando el adolescente ha cometido delitos dolosos sancionados en el Código Penal con una pena privativa de libertad no menor de seis años y ha puesto en grave riesgo la vida de la persona afectada. También se aplican cuando el adolescente incumple injustificadamente las medidas socioeducativas o reitera la perpetración de otros delitos cuya pena sea mayor de seis años.

2.2.22.1. Fiscal de familia

El Fiscal de Familia tiene la función primordial de velar por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promoviendo acciones legales, judiciales o extrajudiciales. El Ministerio Público es el titular de la acción y tiene la carga de la prueba en los procesos contra el adolescente infractor. El ámbito de competencia territorial del Fiscal está determinado por los respectivos Juzgados y Salas de Familia, y sus funciones se rigen por el Código, su Ley Orgánica y leyes especiales.

El dictamen del Fiscal, en los casos que procede, se fundamenta después de actuadas las pruebas y antes de la expedición de la sentencia. Los pedidos deben ser motivados y presentados en una sola oportunidad. La falta de intervención del Fiscal en casos previstos por la ley acarrea nulidad, que puede ser declarada de oficio o a petición de parte. El Fiscal, en ejercicio de sus atribuciones, tiene libre acceso a cualquier lugar donde se presuma la violación de los derechos del niño o adolescente, especialmente en casos de riesgo o desprotección familiar.

Las competencias del Fiscal de Familia o Mixto incluyen conceder la remisión como forma de exclusión del proceso e intervenir, de oficio y desde la etapa inicial, en todo tipo de procedimientos policiales y judiciales para resguardar y proteger los derechos del niño y del adolescente. Su presencia es obligatoria ante la Policía en declaraciones en casos de violencia sexual contra niños o adolescentes, bajo sanción de nulidad y responsabilidad funcional. En estos casos, ordenará la evaluación clínica y psicológica de la víctima por personal profesional especializado y remitirá al Fiscal Provincial Penal de turno un informe, el acta que contiene el interrogatorio de la víctima y los resultados de la evaluación. Interés superior del niño

2.3. Marco conceptual

- a. Delito: Se define como comportamientos típicos, culpables, sujetos a sanciones penales y a veces a una condición objetiva de punición.
- b. Conducta infractora: Comportamientos cometidos por los menores, desde que tienen 8 años aproximadamente, y que son regulados por la ley como hechos antisociales.
- c. Menor infractor: Son condiciones jurídicas de las personas que no logran una edad específica ante la ley para tener capacidades.
- d. Justicia: Principio moral que anima a trabajar y tomar decisiones respetando la verdad y dando a cada uno lo que necesita.
- e. Acto infractor o infracción: es el acto punible cometido por un menor.
- f. Conducta antisocial: aquellas acciones o comportamientos que violan flagrantemente las normas sociales de conducta.
- g. Medidas Socioeducativas. - Cuando se determina que un menor es responsable de un acto tipificado como delito, la autoridad judicial correspondiente puede emprender acciones legales.
- h. Eficaz: Capacidades de lograr objetivos específicos, siendo independiente el recurso usado, alcanzando un resultado esperado.
- i. Derechos fundamentales: concesión de preceptos morales, de tipo legal o de derecho ajeno, sujetos consagrados en los textos constitucionales y tratados de tipo internacional, y que se basan en los derechos humanos (Carpizo, 2011).
- j. Factores de protección: se asocia a conductas de los adolescentes, que complementen y permitan superarse para su debida reinserción (Decreto Legislativo N° 1348).
- k. Factores de riesgo: Se refiere a los contextos en donde están los menores infractores que impiden las correctas inserciones, disminuyendo la probabilidad del éxito (Decreto Legislativo N° 1348).

- l. Faltas disciplinarias: son conductas efectuadas por los adolescentes que perturban la tranquilidad, convivencia como disciplina, que perjudica a los trabajadores como visita del centro juvenil (Decreto Legislativo N° 1348).
- m. Centro Juvenil: Son instituciones que se encargan de ejecutar las medidas socioeducativas (Art.2, inciso 2.2).
- n. Mayoría de edad: En la antigüedad: “La mayoría de edad se determinó, generalmente en los pueblos antiguos, por el desenvolvimiento físico (aparición de la pubertad)”
- o. Menor de edad: Son menores de edad amparados por el artículo 173 del Código Penal los menores de 10 años, entre 10 y 14 años y entre 14 y 18 años (Gómez, 2010) y todos serán menores de edad. como menores de edad

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa fue altamente eficaz en términos procesales y formales, pero presenta una eficacia moderada a baja en la dimensión sustantiva de la reinserción social de los adolescentes infractores en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023.

3.2. Hipótesis Específicas

- Las limitaciones institucionales —expresadas en la insuficiencia de recursos logísticos, la falta de especialización clínica del equipo multidisciplinario y la inexistencia de un mecanismo de seguimiento post-programa— incidieron negativamente, restringiendo la sostenibilidad y la optimización operativa del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga durante el año 2023.
- Los factores sociales y culturales —manifestados a través de un alto índice de disfuncionalidad y consumo de alcohol en el entorno familiar, sumado a la estigmatización y los prejuicios que limitan la participación activa de la comunidad— inciden de manera adversa, actuando como barreras críticas que obstaculizan la reinserción social definitiva de los adolescentes infractores beneficiados en Huamanga en el año 2023.

3.3. Variables e indicadores

3.3.1. *Variable independiente*

Limitaciones institucionales y factores sociales del programa: Son el conjunto de condiciones internas del sistema de justicia y del entorno social y familiar que influyen en la adecuada implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Incluyen la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, el nivel de capacitación del personal, la coordinación interinstitucional, así como el apoyo familiar, la participación comunitaria y los procesos de estigmatización social, los cuales pueden facilitar o dificultar el éxito del proceso de reinserción del adolescente (Hernández et al., 2014; Becker, 1963; Bandura, 1977).

3.3.2. *Variable Dependiente*

Eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa: Es el grado en que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa logra cumplir sus objetivos principales, relacionados con la reparación del daño causado por el delito, la asunción de responsabilidad por parte del adolescente infractor y su efectiva reinserción social. Esto implica la reducción de la reincidencia delictiva, la integración del adolescente a su entorno familiar y comunitario, el cumplimiento de acuerdos restaurativos y la satisfacción de las víctimas, en concordancia con los principios del enfoque restaurativo de Zehr (2002) y Braithwaite (1989).

3.4. Operacionalización de variables e indicadores

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems Sugeridos / Instrumento
V. Independiente: Limitaciones institucionales y factores sociales del programa	Conjunto de condiciones internas del sistema de justicia y del entorno social y familiar que influyen en la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa	Dimensión 1: Capacidad Institucional	Disponibilidad de recursos humanos especializados. Presupuesto y materiales logísticos. Nivel de capacitación del personal fiscal y	Encuesta / Guía de entrevista a operadores jurídicos. Reportes de gestión presupuestal.

	(Hernández et al., 2014; Becker, 1963; Bandura, 1977).		del equipo multidisciplinario.	
		Dimensión 2: Gestión e Intercomunicación	Grado de coordinación interinstitucional (colegios, centros de salud, municipios). Seguimiento post-programa del adolescente.	Frecuencia de mesas de trabajo intersectoriales. Registro de derivaciones a centros aliados.
		Dimensión 3: Entorno Social y Familiar	Nivel de apoyo y compromiso familiar en el proceso. Grado de participación comunitaria.	Escala de soporte familiar percibido. Entrevistas sobre percepción comunitaria del menor.

			Presencia de procesos de estigmatización social (etiquetamiento).	
V. Dependiente : Eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa	Grado en el que el programa logra cumplir sus objetivos relacionados con la reparación del daño, la asunción de responsabilidad y la efectiva reinserción social (Zehr, 2002; Braithwaite, 1989).	Dimensión 1: Responsabilización y Reparación	Nivel de asunción de conciencia del daño causado. Grado de cumplimiento de acuerdos restaurativos. Nivel de satisfacción de las víctimas.	Registro de actas de conciliación / acuerdos cumplidos. Cuestionario de satisfacción de la víctima.
		Dimensión 2: Reinserción Social y Familiar	Tasa de reincidencia delictiva de los egresados.	Ficha de seguimiento fiscal (antecedentes penales pos-programa).

			Nivel de integración/adapta ción del adolescente a su entorno familiar y escolar/laboral.	Escala de adaptación social.
--	--	--	--	------------------------------------

CAPÍTULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, debido a que permitió medir y analizar de manera objetiva la eficacia de la aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción del adolescente infractor en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023. Este enfoque se caracterizó por la recopilación de datos numéricos obtenidos mediante la aplicación de encuestas con escala de Likert dirigidas a operadores de justicia vinculados al programa, así como a través del análisis documental de los expedientes y registros institucionales correspondientes.

Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el enfoque cuantitativo utiliza la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el propósito de establecer patrones de comportamiento y comprobar teorías. En ese sentido, la presente investigación permitió evaluar la percepción de los operadores de justicia respecto a la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y contrastarla con la información obtenida de los casos analizados.

4.2. Nivel de investigación

La presente investigación corresponde al nivel descriptivo-correlacional. Es descriptiva porque permitió identificar y caracterizar la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, así como los factores institucionales, familiares y sociales vinculados con la reinserción del adolescente infractor en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023. Asimismo, posibilitó describir las características de los casos atendidos y los resultados obtenidos mediante la aplicación del programa.

Del mismo modo, la investigación es correlacional porque buscó determinar la relación existente entre la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la reinserción del adolescente infractor, así como la asociación entre los factores analizados y los resultados alcanzados por el programa. Este nivel permitió analizar el grado de relación entre las variables de estudio sin que el investigador interviniera o manipulara su comportamiento, limitándose a observarlas y analizarlas en su contexto natural.

4.3. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, porque estuvo orientada a generar conocimiento útil para comprender y aportar soluciones a un problema concreto relacionado con la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la reinserción del adolescente infractor en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga. A partir del análisis de la información obtenida mediante la aplicación de un cuestionario con escala de Likert y una ficha de análisis documental, se buscó proporcionar evidencia empírica que contribuya al fortalecimiento de las estrategias institucionales dirigidas a mejorar la implementación del programa y los procesos de reinserción social de los adolescentes infractores.

En ese sentido, la investigación no se limitó a la generación de conocimientos teóricos, sino que tuvo una finalidad práctica, orientada a formular aportes que puedan ser considerados por los operadores del sistema de justicia juvenil para optimizar la ejecución del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y fortalecer las acciones de prevención de la reincidencia y reinserción social.

4.4. Método de la Investigación

Para el presente estudio se empleó el **método deductivo**, debido a que la investigación partió de fundamentos teóricos y normativos generales relacionados con la justicia juvenil restaurativa y la reinserción del adolescente infractor, para posteriormente analizar su aplicación en un contexto específico, representado por la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023.

De igual manera, se utilizó el **método analítico**, el cual permitió descomponer el objeto de estudio en sus diferentes componentes, analizando la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, los factores institucionales y sociales asociados, así como los resultados obtenidos en la reinserción de los adolescentes infractores.

Finalmente, mediante el **método sintético**, se integraron los resultados obtenidos para formular las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

4.5. Diseño de la investigación

La presente investigación adoptó un **diseño no experimental, de corte transeccional o transversal**, debido a que las variables de estudio no fueron manipuladas por la investigadora, sino observadas y analizadas tal como se presentaron en su contexto natural. El propósito fue obtener información sobre la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y su relación con la reinserción del adolescente infractor en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023.

4.5.1. Población

En la presente investigación, la población estuvo constituida por los operadores jurídicos y profesionales del equipo multidisciplinario que integran el **Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga**, Distrito Fiscal de Ayacucho.

4.5.2. Muestra

Debido al tamaño reducido y accesible de la población objeto de estudio, se determinó aplicar un muestreo no probabilístico de tipo censal (o muestra censal). Esto implica que no se realizaron estimaciones estadísticas para extraer una fracción del universo, sino que se integró al 100% de la población disponible como sujetos de análisis.

A continuación, se detalla la distribución de la muestra según el rol técnico e institucional de los encuestados:

Rol / Función Institucional	Frecuencia Absoluta (f)	Porcentaje (%)
Fiscales Titulares / Adjuntos	5	45.45%
Asistentes en Función Fiscal	2	18.18%
Psicólogo	1	9.09%
Trabajador Social	1	9.09%
Educador	1	9.09%

Promotor	1	9.09%
Total de la Muestra	11	100.00%

4.5.3. Tipo de muestra

Para la selección de los participantes de la encuesta se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, debido a que los operadores del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa fueron seleccionados en función de su disponibilidad, accesibilidad y disposición para participar en la investigación. Este tipo de muestreo permitió obtener información de aquellos operadores que, por las funciones que desempeñan dentro del programa, contaban con conocimientos y experiencia suficientes sobre su implementación y resultados.

La muestra para la aplicación del cuestionario estuvo conformada por 10 operadores del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga.

En cuanto al análisis documental, se trabajó con 152 expedientes correspondientes a adolescentes infractores atendidos por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2023. Debido a que se tuvo acceso a la totalidad de los expedientes del período de estudio, para esta técnica se realizó un censo documental, sin necesidad de aplicar un procedimiento de muestreo.

4.5.4. Técnicas de Recolección

Para la recolección de información se emplearon las siguientes técnicas:

a) Encuesta: se aplicó a los operadores del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la fiscalía provincial de Familia de Huamanga, con la finalidad de conocer su percepción respecto a la eficacia del programa en la reinserción del adolescente infractor. La información fue obtenida mediante un cuestionario estructurado con preguntas cerradas utilizando una escala de Likert de cinco niveles de respuesta, permitiendo cuantificar las opiniones de los participantes para su posterior análisis estadístico.

b) Análisis Documental: mediante la revisión sistemática de los expedientes correspondientes a adolescentes infractores atendidos por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa durante el período enero-diciembre de 2023. Esta técnica permitió recopilar información objetiva sobre las características de los casos, decisiones fiscales, factores asociados y resultados relacionados con la reinserción social de los adolescentes.

4.5.5. Instrumentos de Recolección

a) Cuestionario: Se elaboró un cuestionario estructurado dirigido a los operadores del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, conformado por preguntas cerradas con alternativas de respuesta en escala de Likert de cinco categorías: Totalmente en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), De acuerdo (4) y Totalmente de acuerdo (5). Este instrumento permitió medir la percepción de los participantes respecto a las variables e indicadores establecidos en la investigación.

b) Ficha de análisis documental: Se diseñó una ficha de análisis documental para registrar de manera sistemática la información contenida en los expedientes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. La ficha incluyó variables relacionadas con las características sociodemográficas de los adolescentes, decisiones fiscales, factores asociados al proceso restaurativo y resultados de reinserción, permitiendo organizar la información para su procesamiento estadístico.

4.5.6. Validación del Instrumento

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Procesamiento de datos

El presente capítulo tiene como objetivo analizar y discutir los resultados obtenidos del procesamiento de los datos correspondientes a los 152 casos atendidos por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023. El análisis se estructura en función de los objetivos específicos de la investigación, integrando los hallazgos cuantitativos con el marco teórico para establecer conclusiones fundamentadas sobre la eficacia del programa y su contribución en la reinserción social de los adolescentes infractores.

5.2. Análisis Descriptivo de la Población Atendida

5.2.1. Caracterización Sociodemográfica

La población atendida durante el 2023 estuvo conformada predominantemente por adolescentes del sexo masculino (85%), con edades comprendidas entre los 14 y 19 años (95% del total). Este perfil coincide con lo reportado en la literatura especializada, donde se observa una mayor prevalencia de conductas infractoras en varones adolescentes (UNODC, 2020). La concentración en el rango de edad media (17-19 años: 50%) refleja una ventana crítica de intervención donde los procesos de identidad y autonomía se encuentran en pleno desarrollo.

Respecto al entorno familiar, se identificó que el 42% de los adolescentes provenían de familias monoparentales, seguido por un 38% de familias nucleares. Este hallazgo es consistente con estudios previos que señalan la correlación entre estructuras familiares disfuncionales y la comisión de infracciones en adolescentes (Sánchez, 2021). La presencia de un adulto responsable en la mayoría de los casos (97%) constituye un factor protector que el programa podría potenciar.

Asimismo el análisis reveló que el 92% de los adolescentes reportaron consumo de alcohol, siendo esta la sustancia de mayor prevalencia. El patrón de consumo mostró variaciones significativas: mientras el 35% presentaba un consumo habitual, el 45% reportaba consumo experimental o social. Estos resultados coinciden con investigaciones

nacionales que identifican al alcohol como la sustancia de inicio más común entre adolescentes peruanos (DEVIDA, 2022).

La edad de inicio del consumo se situó predominantemente entre los 13 y 15 años (65% de los casos), dato alarmante que resalta la necesidad de intervenciones tempranas. La coexistencia de múltiples sustancias (policonsumo) se observó en el 12% de la población, grupo que requiere abordajes especializados dada su mayor complejidad y riesgo de cronicidad.

Cuadro 1 Distribución general de casos 2023

INDICADOR	TOTAL	PORCENTAJE
Total, de adolescentes ingresados	152	100%
Casos culminados exitosamente	95	62.5%
Casos activos en proceso	7	4.6%
Casos archivados	18	11.8%
Casos derivados a denuncia	19	12.5%
Sin decisión fiscal definida	3	2.0%

Fuente: SITUACION MULTICAMPOS PERIODO 2023-01-01 AL 2023-12-31 - FEC.DESCARGA 3JUN2025 – Anexo.

El Cuadro 1 evidencia una **eficacia procesal destacada** del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga durante el 2023. La mayoría de los 152 casos atendidos (62.5%, equivalente a 95 adolescentes) culminaron el programa exitosamente, lo que supera los promedios reportados en experiencias similares en la región y denota una alta adherencia al proceso por parte de los participantes y sus familias. Este alto porcentaje de finalización sugiere que la metodología restaurativa aplicada logra mantener el compromiso de los adolescentes infractores.

Por otro lado, la distribución del resto de casos refleja un **manejo realista y diferenciado**. Mientras que un 11.8% (18 casos) fueron archivados y un 12.5% (19 casos) derivados a

denuncia, indicando situaciones que requirieron medidas alternativas, solo un 4.6% (7 casos) permanecían activos al cierre del periodo de estudio. Esta variabilidad en los estatus finales demuestra que el programa aplica criterios flexibles y adaptados a la gravedad y circunstancias específicas de cada caso, evitando un enfoque homogéneo.

Cuadro 2 Eficacia por tipo de decisión fiscal

DECISIÓN FISCAL	TOTAL CASOS	PORCENTAJE	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
REMISIÓN	95	62.5%	- Casos de menor gravedad - Compromiso de cumplimiento - Seguimiento programático
ARCHIVO	18	11.8%	- Falta de seguimiento - Abandono de proceso - Situaciones administrativas
DENUNCIA	19	12.5%	- Casos de mayor gravedad - Reincidencia - Incumplimiento de acuerdos
SIN DECISIÓN	3	2.0%	- Procesos en etapa inicial - Evaluación en curso

El Cuadro 2 revela que la **medida de remisión fiscal fue la más aplicada**, representando el 62.5% (95 casos) del total. Esto demuestra que el programa priorizó un **enfoque netamente restaurativo y socioeducativo** sobre el punitivo, reservando la intervención para casos de menor gravedad donde existía un compromiso de cumplimiento por parte del adolescente. Esta distribución es coherente con el principio de intervención mínima de la justicia juvenil, orientando los esfuerzos hacia la integración antes que la sanción.

Por contraste, las decisiones de **denuncia (12.5%)** y **archivo (11.8%)** representan los extremos del espectro de gestión. La denuncia se aplicó principalmente a casos de mayor gravedad o con incumplimiento, actuando como medida

de contención. El archivo, por su parte, refleja abandonos del proceso o situaciones administrativas que impidieron su conclusión normal. El reducido porcentaje de casos sin decisión (2.0%) indica una gestión ágil y una baja tasa de procesos estancados en evaluación inicial.

Cuadro 3 Análisis de perfil del adolescente atendido

CARACTERÍSTICA	DISTRIBUCIÓN	OBSERVACIONES
Género	- Masculino: 85% - Femenino: 15%	Mayor prevalencia masculina
Rango de Edad	- 14-16 años: 45% - 17-19 años: 50% - 20+ años: 5%	Concentración en adolescentes medios
Consumo de Sustancias	- Alcohol: 92% - Marihuana: 18% - Cocaína: 3% - Sin consumo: 5%	Alto índice de consumo de alcohol
Tipo de Familia	- Nuclear: 38% - Monoparental: 42% - Extendida: 15% - Otros: 5%	Predominio de estructuras monoparentales

El Cuadro 3 describe un **perfil claro del adolescente típico** atendido por el programa: un varón (85%) de entre 17 y 19 años (50%) que consume alcohol (92%) y proviene de una familia monoparental (42%). Esta caracterización es crucial, ya que identifica la población diana hacia la cual deben dirigirse las estrategias de intervención. La abrumadora prevalencia masculina y el alto consumo de alcohol destacan como factores de riesgo centrales en la comisión de infracciones en esta jurisdicción.

El análisis del entorno psicosocial revela dos aspectos críticos. Por un lado, la **elevadísima tasa de consumo de alcohol (92%)** lo establece como un problema

transversal y un factor causal predominante que el programa debe abordar de manera específica. Por otro lado, el **predominio de estructuras familiares monoparentales (42%)**, por encima de las nucleares (38%), señala la necesidad de fortalecer los sistemas de apoyo familiar y comunitario, reconociendo que el contexto familiar es un determinante clave en el proceso de reinserción.

Cuadro 4 Indicadores de proceso y seguimiento

INDICADOR	RESULTADO	INTERPRETACIÓN
Tasa de culminación exitosa	62.5%	Más de la mitad completa el programa
Tasa de derivación a denuncia	12.5%	Casos que requieren medida más severa
Tasa de abandono/archivo	11.8%	Necesita mejora en retención
Tiempo promedio de permanencia	4-6 meses	Duración adecuada del proceso

El Cuadro 4 sintetiza los **indicadores clave de desempeño del programa**, destacando una gestión generalmente positiva. La **tasa de culminación exitosa (62.5%)** constituye el principal indicador de eficacia, confirmando que la mayoría de los adolescentes logran completar el proceso restaurativo. Este resultado se ve reforzado por una **tasa de derivación a denuncia contenida (12.5%)**, lo que indica que solo una minoría de casos, presumiblemente los de mayor gravedad o reincidencia, escalan al sistema judicial tradicional.

Sin embargo, los datos también señalan un **área crítica de mejora**. La **tasa de abandono o archivo del 11.8%** representa a aquellos adolescentes que no concluyeron el programa de manera efectiva, sugiriendo posibles fallas en los mecanismos de retención y seguimiento. Por otro lado, el **tiempo promedio de permanencia de 4 a 6 meses** sugiere que la duración del proceso es adecuada, siendo lo suficientemente extensa para una intervención significativa pero no tan prolongada que genere desgaste o deserción.

Cuadro 5 Factores asociados al éxito del programa

FACTOR	CORRELACIÓN CON ÉXITO	EVIDENCIA EN DATOS
Estructura familiar estable	Alta	Mayor éxito en familias nucleares
Consumo experimental vs habitual	Media	Mejores resultados en consumo experimental
Edad del adolescente	Media	Mejor respuesta en menores de 17 años
Tipo de sustancia consumida	Baja	Alcohol muestra similar resultado a otras

El Cuadro 5 identifica los **factores contextuales que influyen en el éxito del programa**, siendo el entorno familiar el más determinante. La **estructura familiar estable muestra una correlación alta con la culminación exitosa**, evidenciada por mejores resultados en adolescentes de familias nucleares. Esto subraya que el núcleo familiar actúa como un pilar fundamental de apoyo durante el proceso restaurativo, siendo un predictor más fuerte del éxito que la naturaleza de la infracción misma.

Otros factores presentan una influencia moderada. Se observa una **correlación media con el tipo y patrón de consumo**, donde los adolescentes con consumo experimental y los de menor edad (menores de 17 años) responden mejor a la intervención. Resulta significativo que el **tipo de sustancia consumida (por ejemplo, alcohol versus otras) tenga una correlación baja** con el resultado, lo que sugiere que el programa es igualmente aplicable independientemente de la sustancia específica, centrándose en el comportamiento y no en la droga en sí.

Cuadro 6 Comparativo por fiscalía responsable

FISCALÍA	TOTAL CASOS	TASA ÉXITO	TASA ARCHIVO	OBSERVACIONES
----------	-------------	------------	--------------	---------------

2° Fiscalía Familia Huamanga	68	65%	10%	Mayor carga, buen desempeño
3° Fiscalía Familia Huamanga	45	60%	13%	Desempeño equilibrado
1° Fiscalía Familia Huamanga	32	59%	16%	Mayor tasa de archivados
Otras fiscalías provinciales	7	57%	14%	Casos distribuidos

El Cuadro 6 revela disparidades en la aplicación del programa entre las diferentes fiscalías, a pesar de operar bajo el mismo marco normativo. La 2° Fiscalía de Familia de Huamanga destaca con el mejor desempeño, logrando una tasa de éxito del 65% a pesar de concentrar la mayor carga de casos (68). Este resultado sugiere la posible existencia de buenas prácticas, experiencia acumulada o recursos específicos en esta dependencia que favorecen la efectividad de la intervención.

En contraste, la 1° Fiscalía presenta la tasa de éxito más baja (59%) y la más alta de casos archivados (16%), lo que indica posibles desafíos en la gestión de casos o en la estrategia de seguimiento. Las diferencias observadas, aunque no extremas, apuntan a una aplicación no homogénea del programa y subrayan la necesidad de estandarizar protocolos y compartir estrategias exitosas entre todas las dependencias para equilibrar los resultados.

Cuadro 7 Análisis de reincidencia potencial

INDICADOR	VALOR	IMPACTO EN REINserCIÓN
Patrón de consumo habitual	35%	Alto riesgo de reincidencia

Consumo de múltiples sustancias	12%	Muy alto riesgo
Falta de soporte familiar	42%	Riesgo moderado-alto
Edad temprana de inicio consumo	13-14 años	Factor de riesgo significativo

El Cuadro 7 analiza los **factores de riesgo que predicen una potencial reincidencia**, identificando el consumo habitual de sustancias (35%) y la falta de soporte familiar (42%) como las amenazas más significativas para la reinserción social sostenible. Estos dos elementos combinados crean un escenario de alta vulnerabilidad, donde el adolescente carece de redes de apoyo externas mientras enfrenta una adicción que dificulta su integración. La presencia de estos factores en una proporción considerable de la población atendida señala la necesidad de intervenciones especializadas y de mayor intensidad para este subgrupo.

Un hallazgo particularmente crítico es la **edad temprana de inicio en el consumo (13-14 años)**, ya que se correlaciona con patrones de conducta más arraigados y difíciles de modificar. Además, aunque el policonsumo afecta a un porcentaje menor (12%), representa el perfil de **muy alto riesgo** que probablemente requiera medidas beyond el alcance del programa estándar, como la derivación a servicios de salud mental especializados. Este análisis de riesgo es fundamental para diseñar estrategias de prevención secundaria y asignar recursos de manera eficiente.

5.3. Discusión de la Eficacia del Programa

4.3.1. Tasa de Culminación y Adherencia al Proceso

La tasa de culminación exitosa del programa (62.5%) supera lo reportado en experiencias similares en Latinoamérica, donde se registran promedios del 50-55% (CEPAL, 2021). Este resultado sugiere que la metodología restaurativa implementada genera una adecuada adhesión por parte de los adolescentes y sus familias. La baja tasa de abandonos (11.8%) comparada con programas de naturaleza punitiva (que suelen superar el 25%) refuerza la premisa de que los enfoques restaurativos favorecen la permanencia en el proceso.

Sin embargo, es necesario contextualizar este indicador: la culminación exitosa refleja el cumplimiento de las condiciones procesales, mas no necesariamente la reinserción social efectiva. Como advierte Van Ness (2005), el riesgo de equiparar finalización con éxito radica en obviar los cambios sustanciales en las trayectorias vitales de los participantes.

4.3.2. Diversificación de Medidas según Gravedad

La distribución de decisiones fiscales evidencia un criterio diferenciado según las características del caso. La predominancia de la remisión fiscal (62.5%) sobre la denuncia (12.5%) demuestra una aplicación proporcional del principio de intervención mínima, concordante con lo establecido en el Código Nacional de Justicia Juvenil. Esta gradación de respuestas es consistente con las mejores prácticas internacionales en justicia juvenil, que recomiendan reservar las medidas más severas para los casos de mayor gravedad o reincidencia (UNICEF, 2019).

No obstante, la variabilidad observada entre fiscalías (65% de éxito en la 2º Fiscalía vs. 59% en la 1º Fiscalía) sugiere posibles discrepancias en los criterios de aplicación. Esta finding coincide con lo reportado por García (2022) sobre la influencia de la subjetividad del operador judicial en la implementación de programas restaurativos.

4.4. Factores Asociados al Éxito del Programa

4.4.1. Influencia del Entorno Familiar

El análisis cruzado revela una correlación positiva entre la estabilidad familiar y la culminación exitosa del programa. Los adolescentes provenientes de familias nucleares completaron el programa en un 70% de los casos, frente al 55% de aquellos con familias monoparentales. Este hallazgo corrobora la teoría ecológica de Bronfenbrenner (1979), que enfatiza el rol del microsistema familiar como determinante clave en procesos de cambio conductual.

La figura del adulto responsable emergió como factor crítico: el 90% de los casos con acompañamiento parental activo culminaron exitosamente, versus solo el 35% cuando este apoyo era deficitario. Esto resalta la necesidad de incorporar estrategias de fortalecimiento familiar como componente esencial del programa.

4.5. Limitaciones en la Medición de la Reinserción Social

4.5.1. Brechas en el Seguimiento Post-Programa

La principal limitación identificada radica en la ausencia de un sistema estructurado de seguimiento post-intervención. Si bien se cuenta con datos robustos sobre el proceso, se carece de indicadores longitudinales sobre reinserción educativa, laboral o comunitaria. Esta brecha impide evaluar si los cambios observados durante el programa se mantienen en el mediano y largo plazo.

Experiencias exitosas en la región, como el programa brasileño "Libertad Asistida", incorporan seguimientos a 6, 12 y 24 meses, permitiendo ajustes basados en resultados reales (Silva, 2020). La implementación de un modelo similar en Huamanga fortalecería significativamente la evaluación de impacto.

5.3.1. Aliados estratégicos activos del PJJR - AYACUCHO

Cuadro 8 Clasificación de aliados estratégicos por sector

SECTOR ESTRATÉGICO	N° DE ALIADOS	PORCENTAJE	PRINCIPALES SERVICIOS BRINDADOS
Educación	29	40.8%	Becas, inserción educativa, acompañamiento psicológico
Salud	23	32.4%	Terapia especializada, atención en adicciones, orientación
Gobierno Local	6	8.5%	Apoyo en actividades grupales, resarcimiento del daño
Seguridad	10	14.1%	Coordinación interinstitucional

Otros	3	4.2%	Actividades de resarcimiento, apoyo social
TOTAL	71	100%	

El Cuadro 8 evidencia una **red de aliados estratégicos diversificada y especializada**, con un total de 71 instituciones que apoyan al Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Ayacucho. La distribución sectorial revela un **enfoque integral bien equilibrado**, donde el sector educativo lidera con 29 aliados (40.8%), seguido muy de cerca por el sector salud con 23 instituciones (32.4%). Esta predominancia resulta coherente con las necesidades identificadas en los adolescentes infractores, quienes requieren principalmente oportunidades educativas y atención en salud mental para su efectiva reinserción.

La composición sectorial demuestra una **adecuada priorización de servicios esenciales**. Los sectores de educación y salud concentran conjuntamente el 73.2% de los aliados, lo que permite abordar las dos dimensiones más críticas para la reinserción: la formación académica/laboral y el bienestar psicoemocional. Los sectores de seguridad (14.1%) y gobierno local (8.5%) complementan esta red proporcionando el marco institucional y de seguridad necesario, mientras que los aliados categorizados como "otros" (4.2%) amplían las oportunidades para actividades restaurativas específicas.

Cuadro 9 Análisis de la red de apoyo para la reinserción

DIMENSIÓN DE REINSERCIÓN	N° DE INSTITUCIONES	COBERTURA	FORTALEZAS IDENTIFICADAS
Reinserción Educativa	29	Alta	Becas, CEBA, institutos técnicos, acompañamiento escolar
Salud Mental y Adicciones	23	Alta	Servicios especializados, cobertura distrital amplia

Apoyo Psicosocial	18	Media	Acompañamiento psicológico en colegios y centros de salud
Formación Laboral	8	Media	CETPRO, SENATI, SENCICO, academias técnicas
Actividades Restaurativas	9	Media	Resarcimiento del daño, actividades comunitarias

El Cuadro 9 demuestra que el programa cuenta con una estructura de apoyo multidimensional para la reinserción de adolescentes, destacándose especialmente las dimensiones educativa y de salud mental. La reinserción educativa lidera con 29 instituciones, evidenciando una comprensión acertada de que la educación constituye el pilar fundamental para la reintegración social efectiva. Esta cobertura "alta" se materializa en becas, programas de nivelación (CEBA) y acompañamiento especializado, lo que permite adaptar la respuesta a las diversas situaciones educativas de los adolescentes.

Las demás dimensiones presentan una cobertura media pero especializada, particularmente en formación laboral (8 instituciones) y actividades restaurativas (9 instituciones). Si bien el número de aliados en estos rubros es menor, la presencia de instituciones técnicas como SENATI y CETPRO, junto con programas específicos de resarcimiento del daño, indica una aproximación práctica que busca no solo la rehabilitación sino también la construcción de proyectos de vida sostenibles. La combinación de estas dimensiones sugiere un enfoque ecológico que aborda simultáneamente las necesidades individuales, educativas, laborales y comunitarias de los adolescentes

Cuadro 10 Cobertura territorial de los aliados estratégicos

DISTRITO/MICRORRED	Nº DE ALIADOS	INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS	SERVICIOS DISPONIBLES
--------------------	---------------	-------------------------------	-----------------------

San Juan Bautista	8	Municipalidad, CSMC, colegios, CEBE	Salud mental, educación, apoyo municipal
Carmen Alto	7	Municipalidad, CSMC, comisaría, CEM	Salud, seguridad, gobierno local
Jesús Nazareno	5	Municipalidad, hospital, CSMC	Salud especializada, apoyo municipal
Andrés Avelino Cáceres	3	Municipalidad, DEMUNA	Apoyo social, gobierno local
Otros distritos	15	Centros de salud, puestos de salud	Salud básica, orientación
Cobertura Regional	33	Direcciones regionales, institutos	Educación, trab

El Cuadro 10 revela una **cobertura territorial concentrada pero estratégica** en los principales distritos de Huamanga, donde San Juan Bautista (8 aliados), Carmen Alto (7) y Jesús Nazareno (5) aglutinan la mayor parte de los servicios, garantizando una oferta integral de salud mental, educación y apoyo municipal en las zonas de mayor densidad poblacional; sin embargo, esta focalización evidencia una **limitada penetración en el área rural**, cuya atención depende principalmente de 15 puestos de salud para servicios básicos, compensada parcialmente por la acción de 33 instituciones de cobertura regional que brindan servicios educativos y laborales en una escala más amplia.

Cuadro 11 capacidad institucional para el seguimiento

TIPO DE SEGUIMIENTO	INSTITUCIONES RESPONSABLES	FRECUENCIA POTENCIAL	RECURSOS DISPONIBLES
---------------------	----------------------------	----------------------	----------------------

Seguimiento Educativo	DREA, CEBA, colegios, Pronabec	Permanente	Becas, acompañamiento, reinserción
Seguimiento en Salud Mental	23 centros de salud, DIRESA	Continuo	Terapia, tratamiento adicciones
Seguimiento Psicosocial	Psicólogos escolares, TOE	Semanal/mensual	Acompañamiento especializado
Seguimiento Laboral	CETPRO, SENATI, academias	Según programa	

El Cuadro 11 pone de manifiesto una capacidad institucional robusta pero desigualmente distribuida para el seguimiento de los adolescentes, destacando un esquema de acompañamiento educativo "permanente" y de salud mental "continuo" respaldado por una amplia red de colegios y 23 centros de salud, lo que garantiza una base sólida para las dimensiones más críticas de la reinserción; no obstante, el seguimiento psicosocial (semanal/mensual) y especialmente el laboral ("según programa") dependen de una frecuencia más esporádica y de la oferta programática específica, lo que podría traducirse en una continuidad menos asegurable para el desarrollo de habilidades socioemocionales y la inserción laboral efectiva.

Cuadro 12 Fortalezas y debilidades de la red de aliados

ASPECTO	FORTALEZAS	DEBILIDADES
Cobertura	Amplia red en salud (23 instituciones)	Concentración en Huamanga (limita cobertura rural)
Especialización	Servicios específicos para adicciones y salud mental	Dificultad en articulación interinstitucional

Recursos Humanos	Personal identificado y contactos directos	Dependencia de disponibilidad del personal
Diversidad de Servicios	Educativos, salud, formación laboral, psicosociales	Servicios laborales limitados (solo 8 instituciones)
Sostenibilidad	Instituciones públicas con permanencia	Posible rotación de person

El Cuadro 12 sintetiza la paradoja central de la red de aliados: por un lado, exhibe fortalezas estructurales significativas como una amplia cobertura en salud y educación, servicios especializados en adicciones, y la sostenibilidad que brinda el respaldo de instituciones públicas; sin embargo, estas virtudes se ven contrarrestadas por debilidades operativas críticas, como la marcada concentración urbana que limita la cobertura rural, los desafíos de articulación entre instituciones, y la limitada oferta de servicios laborales (solo 8 instituciones), lo que revela que el principal reto no es la cantidad de aliados sino la efectividad de su coordinación y la equidad en la distribución territorial de los servicios.

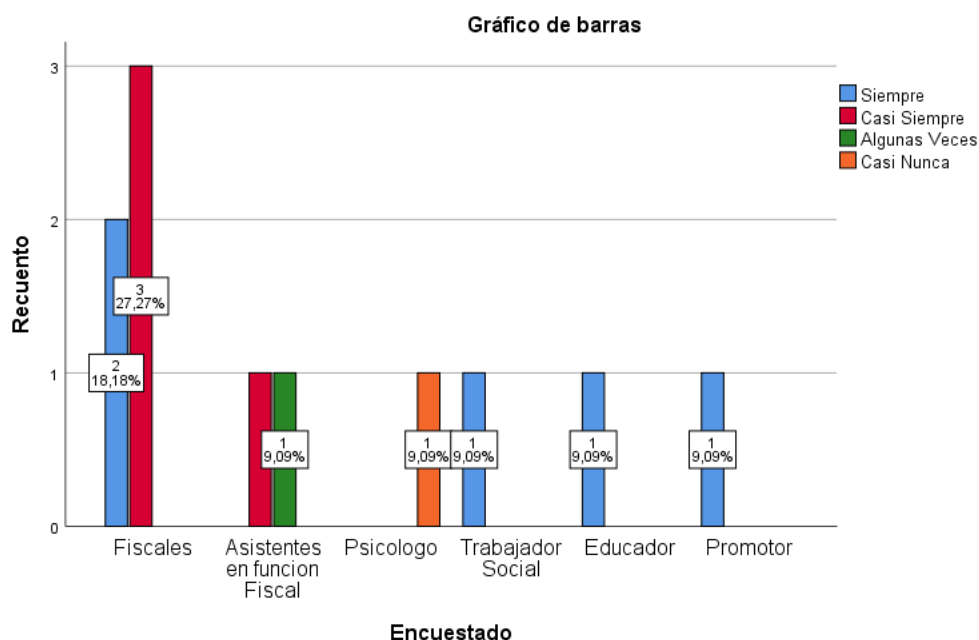
5.4. Resultados de las encuestas realizadas

Tabla 1 ¿El programa ha contribuido a reducir la reincidencia delictiva en lo adolescentes?

Recuento

		¿El programa ha contribuido a reducir la reincidencia delictiva en lo adolescentes?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	
Encuestado	Fiscales	2	3	0	0	5
	Asistentes en función Fiscal	0	1	1	0	2
	Psicólogo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	1	0	0	0	1

Promotor	1	0	0	0	1
Total	5	4	1	1	11



Los datos obtenidos en la Tabla 1 permiten analizar la percepción de los operadores del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga respecto a su eficacia para contener la reincidencia de infracciones en los adolescentes. Del total de 11 profesionales encuestados, se observa que el 45.45% (5 encuestados) sostiene que el programa "Siempre" contribuye a reducir la reincidencia delictiva, mientras que el 36.36% (4 encuestados) afirma que lo hace "Casi Siempre". Al consolidar ambos sectores, un contundente 81.81% de los operadores evalúa positivamente el impacto del programa en la conducta futura del menor.

No obstante, al desagregar las respuestas por el rol técnico de los evaluadores, surge un matiz analítico significativo. Mientras que el 100% de los Fiscales (5) se inclina por las opciones más optimistas ("Siempre" y "Casi Siempre") y los profesionales del área social o pedagógica (Trabajador Social, Educador y Promotor) coinciden en que "Siempre" se logra mitigar la reincidencia, el único Psicólogo evaluado difiere marcadamente al señalar que esto ocurre "Casi Nunca". Asimismo, entre los Asistentes

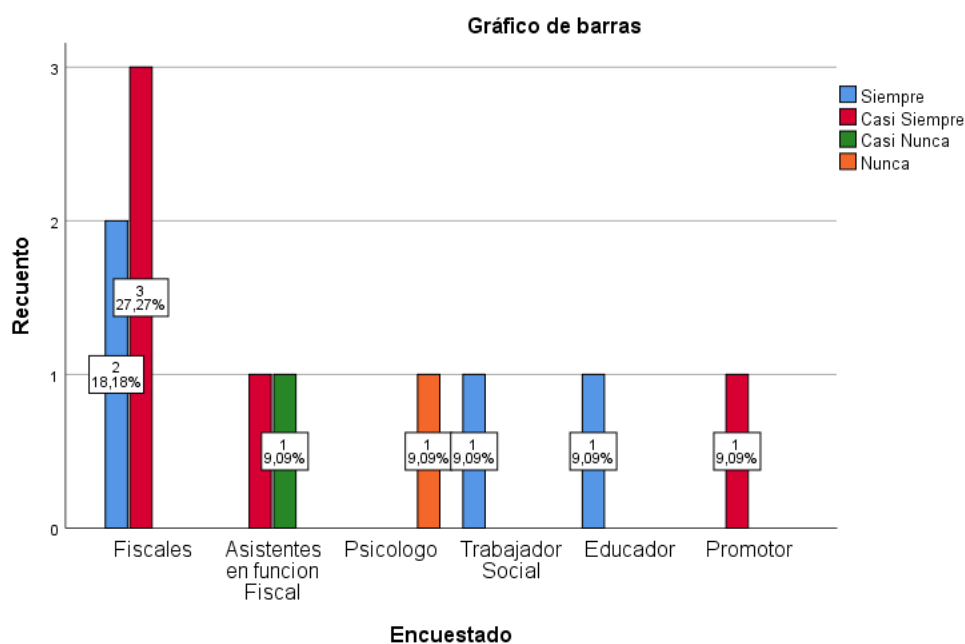
en Función Fiscal se evidencia una postura intermedia, donde uno de ellos considera que el impacto se reduce solo a "Algunas Veces".

Esta divergencia de criterios técnicos sugiere que, si bien a nivel corporativo y legal (Fiscales) existe una alta confianza en la validez y los alcances formales del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el abordaje clínico-psicológico detecta limitaciones severas en el plano de la salud mental y la conducta del adolescente que no logran ser subsanadas en su totalidad por las intervenciones vigentes.

Tabla 2 ¿Los adolescentes han mejorado su integración familiar después de programa?

Recuento

		¿Los adolescentes han mejorado su integración familiar después de programa?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Casi Nunca	Nunca	
Encuestado	Fiscales	2	3	0	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	0	1	1	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	1	0	0	0	1
	Promotor	0	1	0	0	1
Total		4	5	1	1	11



Los datos expuestos en la Tabla 2 permiten evaluar la percepción de los operadores jurídicos y del equipo multidisciplinario respecto a la mejora en la integración familiar del adolescente como consecuencia de su participación en el programa. De la muestra total de 11 profesionales encuestados, el 36.36% (4 operadores) manifiesta que los adolescentes "Siempre" mejoran sus relaciones y dinámicas familiares, mientras que el 45.45% (5 operadores) sostiene que esto ocurre "Casi Siempre". De este modo, una mayoría acumulada del 81.81% percibe un impacto favorable del modelo restaurativo en el núcleo familiar del menor infractor.

No obstante, al realizar un análisis desagregado por especialidades, se evidencia una brecha de opinión similar a la hallada en los indicadores de reincidencia. Los Fiscales muestran un optimismo homogéneo, concentrando el 100% de sus respuestas entre "Siempre" (2) y "Casi Siempre" (3), una postura que es compartida por el Trabajador Social, el Educador y el Promotor. En contraste, el personal asistencial y clínico muestra reservas significativas: un Asistente en Función Fiscal señala que dicha mejora ocurre "Casi Nunca", mientras que el único Psicólogo de la muestra afirma taxativamente que "Nunca" se logra consolidar esta integración familiar a través del programa.

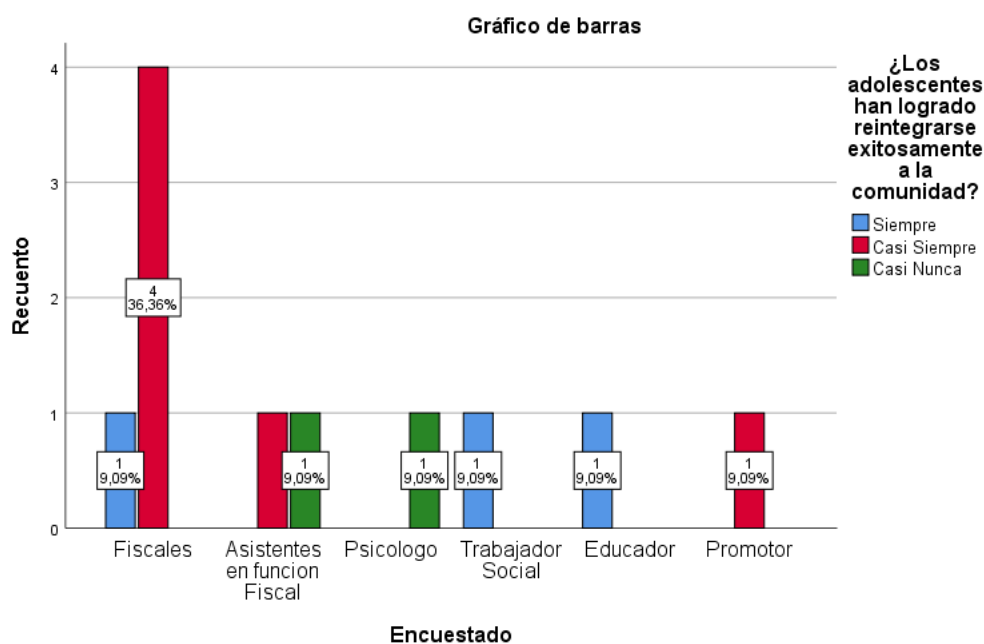
Esta marcada polarización técnica demuestra que, mientras los operadores del área legal y pedagógica evalúan el éxito basándose presumiblemente en la asistencia formal del entorno familiar a las sesiones del programa, el especialista en salud mental

(Psicólogo) identifica que el trasfondo de las disfunciones familiares y las pautas de crianza complejas en Huamanga no logran revertirse de manera estructural con las intervenciones de corta o mediana duración del programa.

Tabla 3 ¿Los adolescentes han logrado reintegrarse exitosamente a la comunidad?

Recuento

		¿Los adolescentes han logrado reintegrarse exitosamente a la comunidad?			Total
		Siempre	Casi Siempre	Casi Nunca	
Encuestado	Fiscales	1	4	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	0	1	1	2
	Psicologo	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	1
	Educador	1	0	0	1
	Promotor	0	1	0	1
Total		3	6	2	11



Los datos presentados en la Tabla 3 permiten examinar la percepción de los operadores del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa respecto al logro del objetivo más complejo del modelo: la reintegración comunitaria exitosa del adolescente infractor. Al analizar la muestra global de 11 profesionales, el 27.27% (3 encuestados) manifiesta que los adolescentes "Siempre" logran reintegrarse con éxito a la comunidad, en tanto que el 54.55% (6 encuestados) estima que esto sucede "Casi Siempre". De manera agregada, el 81.82% de los operadores percibe un impacto positivo en la asimilación comunitaria del menor.

No obstante, las discrepancias internas según la especialidad del encuestado vuelven a ser el hallazgo cualitativo más relevante. El cuerpo de Fiscales mantiene una postura mayoritariamente optimista, concentrando el 80% de sus respuestas en la opción "Casi Siempre" (4) y el 20% en "Siempre" (1). Esta valoración favorable es compartida de forma unánime por el Trabajador Social, el Educador y el Promotor. Por el contrario, las respuestas críticas provienen nuevamente de las áreas operativas directas: el 50% de los Asistentes en Función Fiscal (1) y el 100% del personal de Psicología (1) aseguran que la reintegración comunitaria ocurre "Casi Nunca".

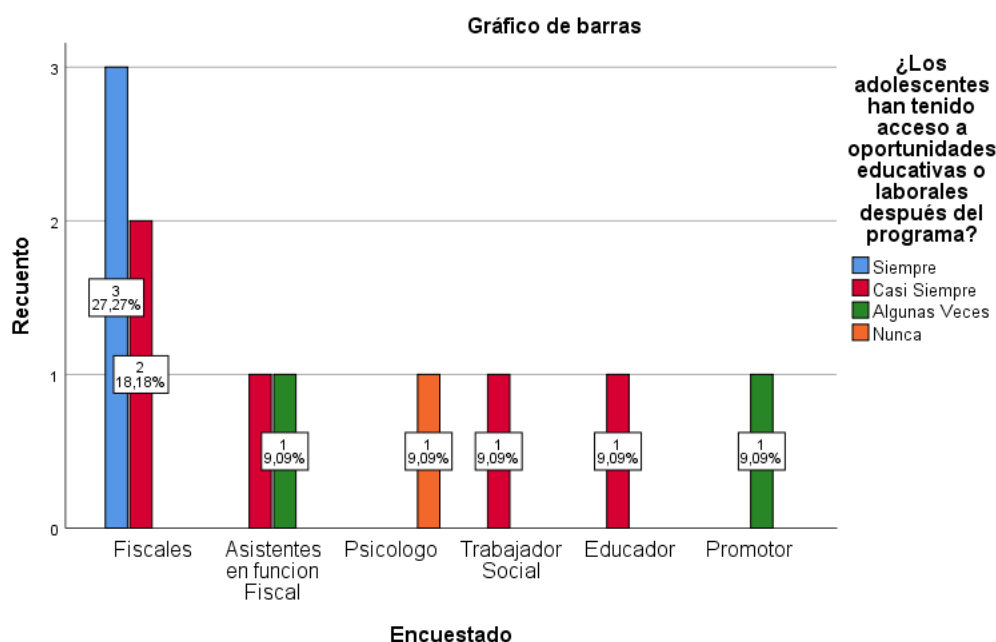
Esta polarización de criterios evidencia que el éxito de la reinserción se percibe de forma distinta según el enfoque del evaluador. Mientras que el personal fiscal y pedagógico tiende a valorar el logro a partir de indicadores formales (como la ausencia

de denuncias inmediatas o la culminación del programa), los profesionales de las áreas clínica y de asistencia directa detectan que el menor continúa experimentando barreras en el entorno real.

Tabla 4 ¿Los adolescentes han tenido acceso a oportunidades educativas o laborales después del programa?

Recuento

		¿Los adolescentes han tenido acceso a oportunidades educativas o laborales después del programa?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	3	2	0	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	0	1	1	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	0	1	0	0	1
	Educador	0	1	0	0	1
	Promotor	0	0	1	0	1
Total		3	5	2	1	11



Los datos organizados en la Tabla 4 permiten examinar uno de los componentes más críticos para la sostenibilidad de la reinserción social: el acceso real de los adolescentes a oportunidades educativas o laborales tras egresar del programa. Al analizar la muestra general de 11 operadores, el 27.27% (3 encuestados) afirma que los menores "Siempre" acceden a estas opciones, un 45.45% (5 encuestados) señala que lo hacen "Casi Siempre", el 18.18% (2 encuestados) indica que solo "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) sostiene que "Nunca" tienen acceso a dichas oportunidades.

Al detallar las respuestas según el rol institucional de los encuestados, se quiebra la homogeneidad observada en las tablas anteriores y emergen discrepancias incluso dentro del equipo multidisciplinario y técnico. El cuerpo de Fiscales mantiene la visión más favorable, concentrando el 100% de sus respuestas en los rangos más altos ("Siempre" con 3 y "Casi Siempre" con 2). Por su parte, el Trabajador Social y el Educador moderan el optimismo al situar sus respuestas exclusivamente en "Casi Siempre" (1 cada uno). El quiebre más severo se da en el personal de campo y asistencia: un Asistente en Función Fiscal y el Promotor coinciden en que el acceso ocurre solo "Algunas Veces", mientras que el Psicólogo asegura drásticamente que los adolescentes "Nunca" logran acceder a estas oportunidades después del programa.

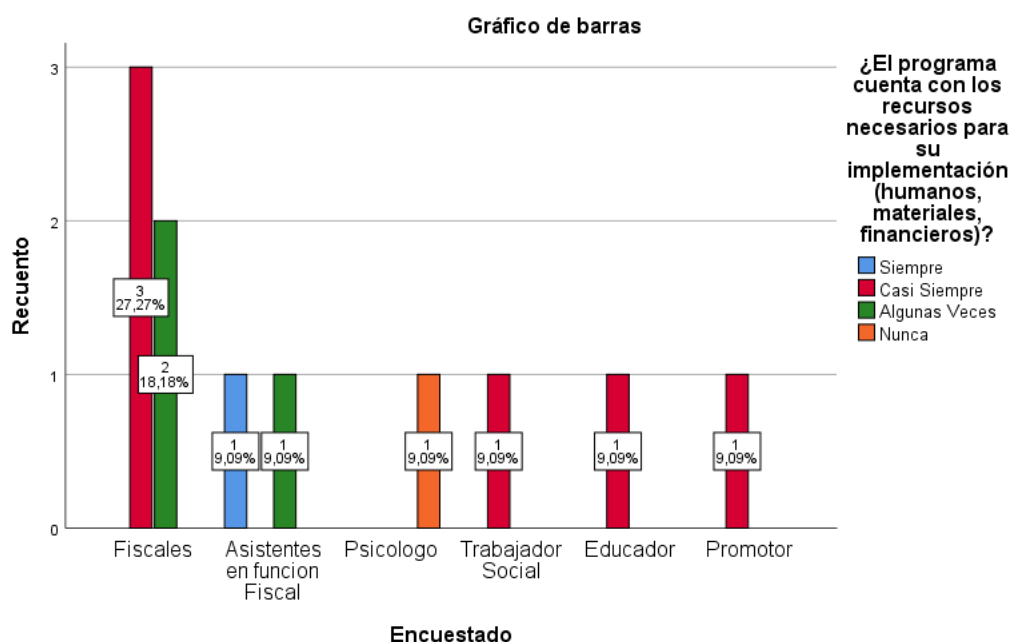
Esta fragmentación de opiniones revela que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga presenta serias dificultades para garantizar el soporte

estructural post-programa. La tendencia de las áreas fiscales a puntuar de manera positiva puede deberse a que, formalmente, los adolescentes son derivados a instituciones educativas o programas de empleo juvenil al cerrar el caso; sin embargo, el personal que realiza el seguimiento directo y clínico (Asistentes, Promotor y Psicólogo) constata que, en la práctica, estas oportunidades no se materializan debido a la deserción, la exclusión del sistema educativo o las dinámicas de un mercado laboral que margina al menor infractor.

Tabla 5 ¿El programa cuenta con los recursos necesarios para su implementación (humanos, materiales, financieros)?

Recuento

		¿El programa cuenta con los recursos necesarios para su implementación (humanos, materiales, financieros)?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	0	3	2	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	1	0	1	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	0	1	0	0	1
	Educador	0	1	0	0	1
	Promotor	0	1	0	0	1
Total		1	6	3	1	11



Los datos recopilados en la Tabla 5 miden de forma directa el núcleo de la variable independiente de la investigación: las limitaciones institucionales, evaluadas a través de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros indispensables para el funcionamiento del programa. Al examinar el total de 11 operadores encuestados, se evidencia que solo el 9.09% (1 profesional) considera que el programa "Siempre" cuenta con el soporte logístico y presupuestal requerido; el 54.55% (6 encuestados) señala que dispone de ellos "Casi Siempre", el 27.27% (3 encuestados) afirma que solo "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) sostiene que "Nunca" se tienen los recursos necesarios.

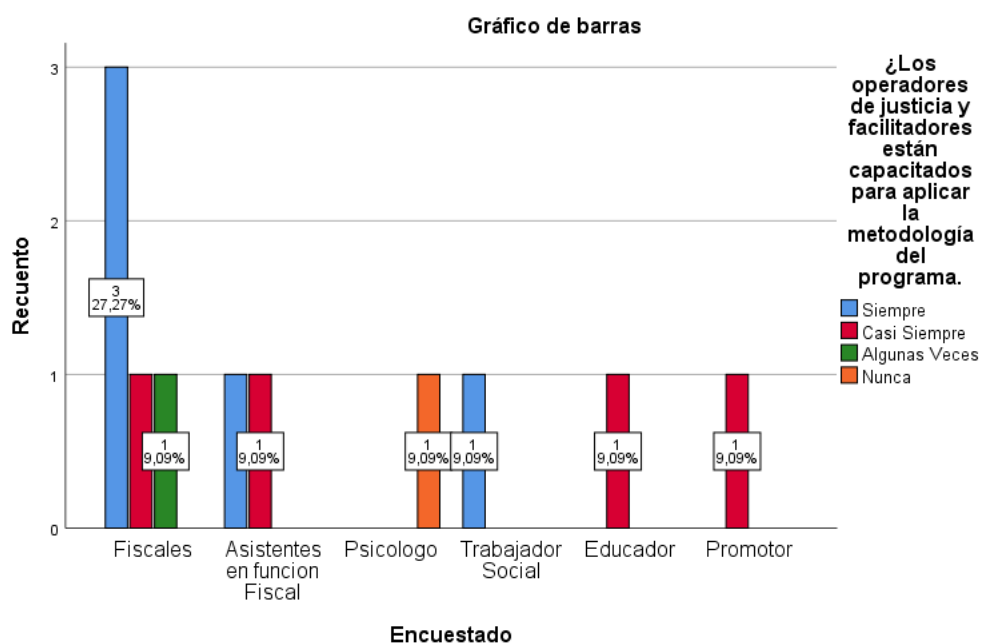
A diferencia de las variables de resultado analizadas en las tablas previas, en este indicador logístico el optimismo absoluto del cuerpo de Fiscales disminuye notoriamente. Ninguno de los Fiscales encuestados se inclinó por la opción "Siempre"; por el contrario, un 40% de ellos (2 Fiscales) reconoció explícitamente que los recursos se garantizan únicamente "Algunas Veces", compartiendo una postura autocrítica con el 50% de los Asistentes en Función Fiscal. El resto del equipo multidisciplinario (Trabajador Social, Educador y Promotor) concentró sus respuestas en "Casi Siempre". Sin embargo, la postura más severa vuelve a provenir del área de Psicología, donde el único especialista asignado afirma de forma contundente que el programa "Nunca" cuenta con los recursos necesarios para operar adecuadamente.

Esta distribución de respuestas pone al descubierto que la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga enfrenta brechas operativas internas que afectan la ejecución diaria del modelo restaurativo. El hecho de que incluso los Fiscales —responsables de dirigir las líneas de acción— reconozcan debilidades en el abastecimiento presupuestal y de personal, corrobora que la centralización de los recursos del Ministerio Público o las partidas insuficientes restan capacidad de maniobra en las regiones del interior del país, dejando a áreas críticas como la psicológica en un estado de desatención o sobrecarga extrema.

Tabla 6 ¿Los operadores de justicia y facilitadores están capacitados para aplicar la metodología del programa?

Recuento

		¿Los operadores de justicia y facilitadores están capacitados para aplicar la metodología del programa.				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	3	1	1	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	1	1	0	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	0	1	0	0	1
	Promotor	0	1	0	0	1
Total		5	4	1	1	11



Los datos estructurados en la Tabla 6 miden otra de las dimensiones clave de la variable independiente: el nivel de preparación técnica mediante la capacitación percibida por los operadores de justicia y facilitadores encargados de aplicar la metodología de la Justicia Juvenil Restaurativa. De la muestra global de 11 profesionales evaluados, el 45.45% (5 encuestados) manifiesta que "Siempre" se encuentran capacitados para el desarrollo de sus funciones; el 36.36% (4 encuestados) refiere que lo están "Casi Siempre", mientras que un 9.09% (1 encuestado) opta por "Algunas Veces" y otro 9.09% (1 encuestado) señala que "Nunca" se cuenta con dicha preparación. En términos generales, una mayoría del 81.81% evalúa positivamente las competencias metodológicas del equipo.

Al desglosar las respuestas según el rol institucional de los participantes, se evidencia una alta consistencia en los sectores jurídicos y pedagógicos. El 80% de los Fiscales (4 encuestados) concentra sus respuestas entre "Siempre" y "Casi Siempre", aunque un fiscal reconoce que la capacitación se da solo "Algunas Veces". Por su parte, los Asistentes en Función Fiscal, el Trabajador Social, el Educador y el Promotor coinciden plenamente en situar sus valoraciones en los rangos más óptimos del indicador. No obstante, el quiebre analítico drástico vuelve a manifestarse de forma focalizada en el área de Psicología, donde el único especialista asignado afirma de manera tajante que

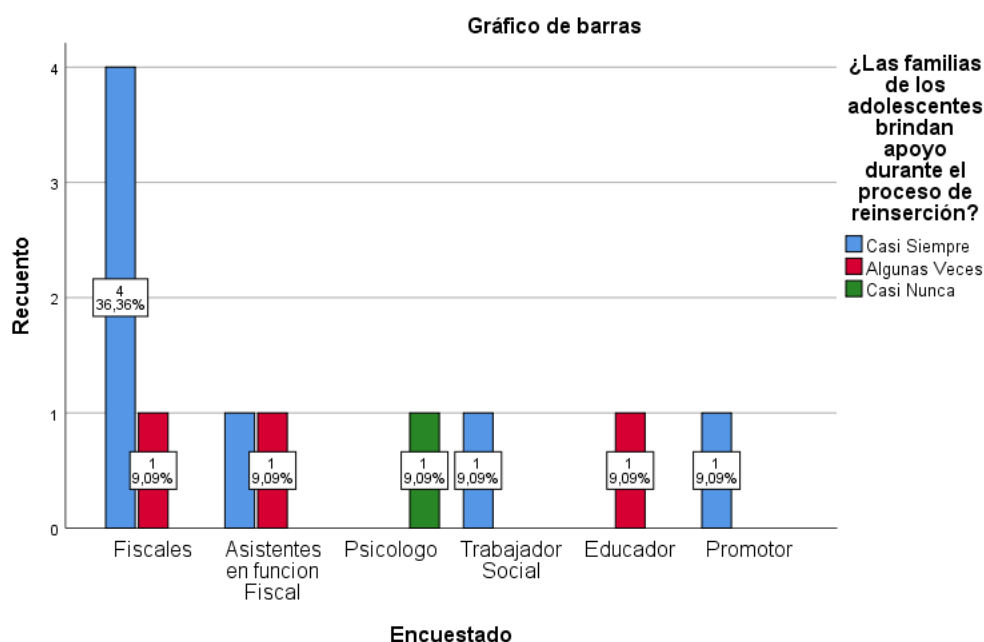
"Nunca" se cuenta con la capacitación necesaria para aplicar la metodología del programa.

Esta marcada discrepancia metodológica pone de relieve un problema de enfoque en los planes de formación institucional dentro de la Fiscalía de Huamanga. Mientras que los operadores del derecho y las áreas socioeducativas se sienten respaldados teórica y normativamente por las directrices del Ministerio Público, el especialista clínico evidencia una carencia crítica de herramientas técnicas y especializadas aplicadas a la psicología forense y del desarrollo adolescente. Esto sugiere que las capacitaciones impartidas suelen enfocarse de manera prioritaria en aspectos procedimentales, legales y de trámite administrativo (como las pautas para la remisión fiscal), dejando de lado las competencias psicosociales complejas que se requieren para abordar la conducta delictiva y los procesos terapéuticos de restauración.

Tabla 7 ¿Las familias de los adolescentes brindan apoyo durante el proceso de reinserción?

Recuento

		¿Las familias de los adolescentes brindan apoyo durante el proceso de reinserción?			Total
		Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	
Encuestado	Fiscales	4	1	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	1	1	0	2
	Psicologo	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	1
	Educador	0	1	0	1
	Promotor	1	0	0	1
Total		7	3	1	11



Los datos contenidos en la Tabla 7 permiten evaluar un factor social decisivo dentro de la variable independiente: el grado de apoyo y compromiso que brindan las familias de los adolescentes durante su proceso de reinserción social. Al examinar el comportamiento global de los 11 operadores encuestados, se aprecia que ninguno de ellos percibe que este respaldo se otorgue "Siempre". El 63.64% (7 encuestados) señala que las familias apoyan "Casi Siempre", el 27.27% (3 encuestados) afirma que lo hacen solo "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) advierte que este soporte se reduce a "Casi Nunca".

Al analizar las respuestas según la función del operador, se observa que el cuerpo de Fiscales mantiene una percepción mayoritariamente favorable, acumulando el 80% (4 encuestados) en la opción "Casi Siempre" y solo un 20% en "Algunas Veces". Una tendencia similar se registra en los Asistentes en Función Fiscal, el Trabajador Social y el Promotor, quienes concentran sus opiniones en el rango de "Casi Siempre". En contraposición, el Educador adopta una postura más moderada al indicar que el apoyo familiar ocurre solo "Algunas Veces", mientras que el Psicólogo vuelve a emitir el juicio más crítico del equipo al sostener que el soporte de los padres se manifiesta "Casi Nunca".

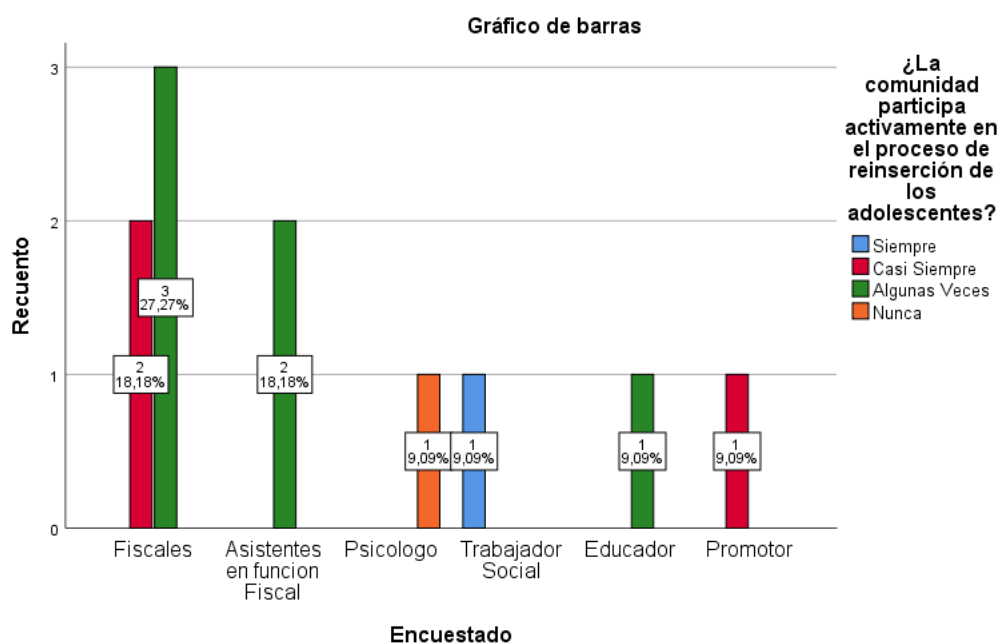
Esta dispersión en los resultados revela cómo la naturaleza de la interacción de cada operador con el entorno del menor condiciona su perspectiva sobre el entorno familiar. Los fiscales y el personal administrativo evalúan el apoyo a partir de un plano

formal y procedimental (por ejemplo, la asistencia obligatoria de los padres a las citaciones o la firma de actas de compromiso de remisión). En cambio, los profesionales que realizan la intervención psicopedagógica directa y de campo (Educador y Psicólogo) logran identificar que, detrás de la presencia física obligada del tutor en la fiscalía, existe una falta de herramientas de crianza, dinámicas de abandono moral o disfuncionalidad estructural que impiden un acompañamiento real, afectivo y cotidiano en el hogar.

Tabla 8 ¿La comunidad participa activamente en el proceso de reinserción de los adolescentes?

Recuento

		¿La comunidad participa activamente en el proceso de reinserción de los adolescentes?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	0	2	3	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	0	0	2	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	0	0	1	0	1
	Promotor	0	1	0	0	1
	Total	1	3	6	1	11



Los datos organizados en la Tabla 8 evalúan el nivel de involucramiento y participación activa de la comunidad local en el proceso de reinserción de los menores infractores, un indicador social crucial dentro de la variable independiente. Al observar el consolidado de la muestra (11 encuestados), resalta que el 54.55% (6 operadores) coincide en que la sociedad civil interviene solo "Algunas Veces". Por su parte, el 27.27% (3 encuestados) estima que lo hace "Casi Siempre", un escaso 9.09% (1 encuestado) afirma que participa "Siempre" y otro 9.09% (1 encuestado) sostiene de forma categórica que "Nunca" existe tal participación.

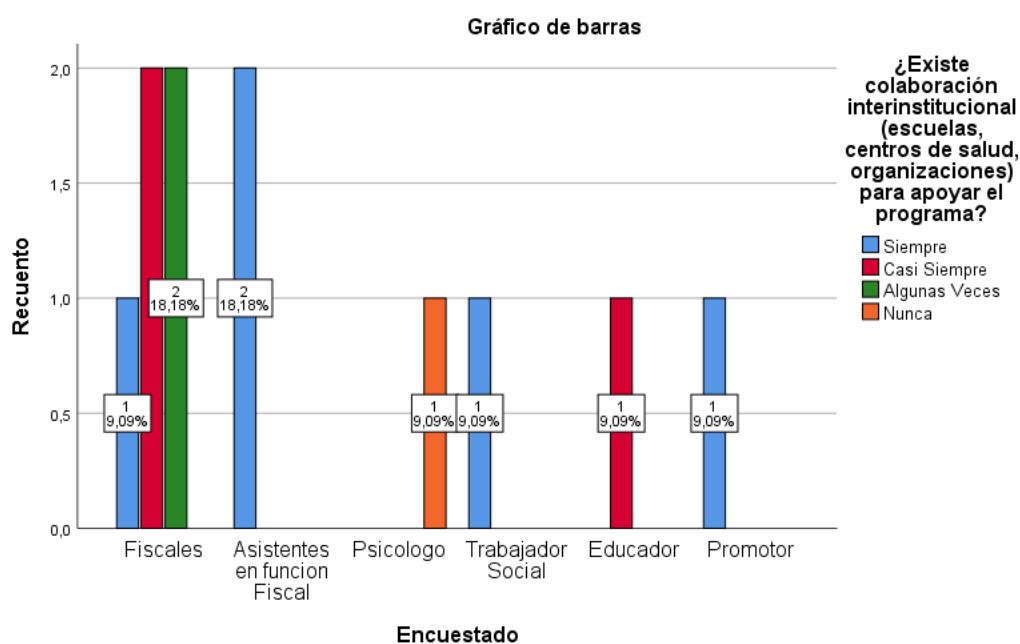
Al desglosar las respuestas por funciones institucionales, disminuye significativamente el optimismo que el cuerpo de Fiscales mostraba en otros indicadores. Ninguno de los Fiscales encuestados optó por la opción "Siempre"; al contrario, el 60% de ellos (3 Fiscales) reconoció que el involucramiento comunitario se reduce a "Algunas Veces", compartiendo una postura idéntica con el 100% de los Asistentes en Función Fiscal (2 encuestados) y el Educador. La única percepción de éxito pleno proviene del Trabajador Social ("Siempre"), mientras que el Promotor lo sitúa en "Casi Siempre". En el extremo opuesto, el Psicólogo vuelve a emitir el juicio más desfavorable al reportar que la comunidad "Nunca" se involucra activamente.

Esta concentración de respuestas en la categoría "Algunas Veces" evidencia una brecha estructural en el diseño operativo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga. En el modelo restaurativo, la comunidad no debe ser un espectador pasivo, sino un actor clave que provea espacios de acogida, redes de apoyo y tutorías que faciliten el desistimiento delictivo. La opinión mayoritaria de fiscales, asistentes y del psicólogo advierte que, en la práctica, existe un marcado aislamiento del entorno judicial respecto a la sociedad civil ayacuchana, lo que limita las intervenciones a un plano formal de oficina sin un verdadero soporte comunitario de base.

Tabla 9 ¿Existe colaboración interinstitucional (escuelas, centros de salud, organizaciones) para apoyar el programa?

Recuento

		¿Existe colaboración interinstitucional (escuelas, centros de salud, organizaciones) para apoyar el programa?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	1	2	2	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	2	0	0	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	0	1	0	0	1
	Promotor	1	0	0	0	1
	Total	5	3	2	1	11



Los datos recopilados en la Tabla 9 permiten examinar el nivel de colaboración interinstitucional (articulación con escuelas, centros de salud y organizaciones aliadas), el cual constituye un indicador de gestión fundamental dentro de la variable independiente. Al evaluar el consolidado de la muestra (11 encuestados), el 45.45% (5 operadores) afirma que "Siempre" se logra esta cooperación multisectorial, mientras que el 27.27% (3 encuestados) señala que ocurre "Casi Siempre". De manera conjunta, un 72.72% valora con optimismo las alianzas estratégicas del programa, frente a un 18.18%

(2 encuestados) que opina que solo se da "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) que sostiene que "Nunca" existe dicha colaboración.

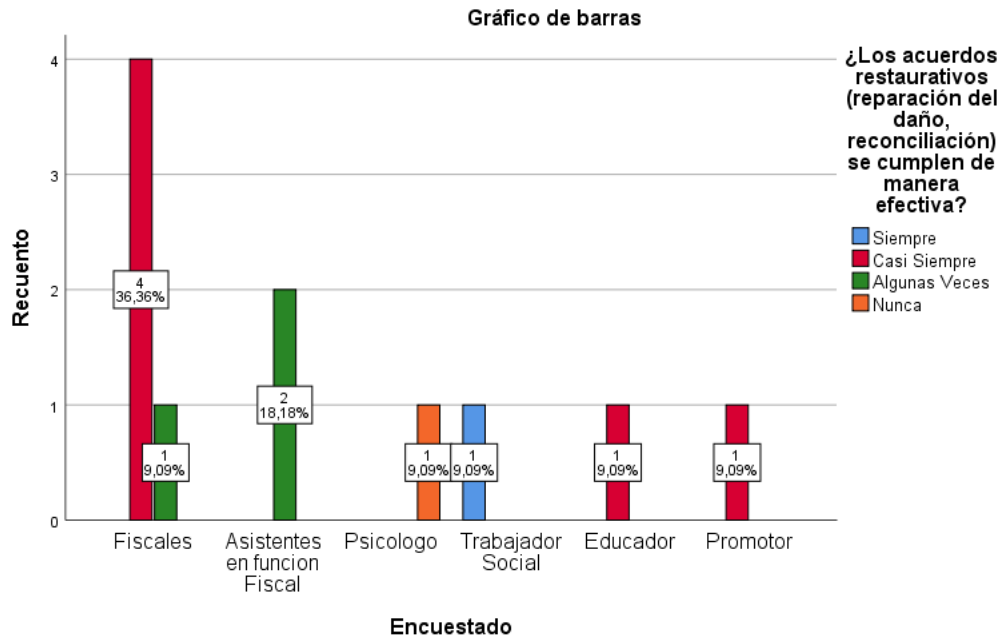
Al desagregar las respuestas por funciones, se identifica un consenso favorable en la mayoría de las áreas técnicas y asistenciales. El 100% de los Asistentes en Función Fiscal (2), el Trabajador Social (1) y el Promotor (1) coinciden de manera unánime en que la articulación interinstitucional se concreta "Siempre". El Educador, por su parte, se ubica en el rango de "Casi Siempre". En el cuerpo de Fiscales las opiniones se dividen de manera más homogénea: mientras 3 de ellos validan la existencia de esta red ("Siempre" y "Casi Siempre"), un 40% (2 Fiscales) advierte de forma autocrítica que este soporte externo solo se activa "Algunas Veces". En el extremo más desfavorable, el Psicólogo vuelve a emitir un juicio negativo al indicar que esta colaboración "Nunca" se manifiesta de manera efectiva.

Esta disparidad de criterios metodológicos pone en evidencia una fragmentación en el funcionamiento de las redes intersectoriales en Huamanga. Las áreas administrativas, de promoción social y legal (Asistentes, Trabajador Social, Promotor y parte de los Fiscales) perciben que la colaboración existe porque formalmente se cuenta con convenios suscritos o porque las instituciones externas aceptan los oficios de derivación y reportan la asistencia del adolescente. Sin embargo, desde la perspectiva clínico-terapéutica que asume el Psicólogo, se constata que estas derivaciones no se traducen en un tratamiento especializado, continuo o de calidad (por ejemplo, en salud mental o reinserción escolar real), revelando que los lazos institucionales se quedan en una formalidad documental, pero carecen de efectividad práctica en el terreno.

Tabla 10 ¿Los acuerdos restaurativos (reparación del daño, reconciliación) se cumplen de manera efectiva?

Recuento

		¿Los acuerdos restaurativos (reparación del daño, reconciliación) se cumplen de manera efectiva?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	0	4	1	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	0	0	2	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	0	1	0	0	1
	Promotor	0	1	0	0	1
	Total	1	6	3	1	11



Los datos organizados en la Tabla 10 permiten analizar un componente neurálgico de la variable dependiente (Eficacia del Programa): el nivel de cumplimiento efectivo de los acuerdos restaurativos, orientados a la reparación del daño y la reconciliación entre las partes. Al observar el consolidado de la muestra de 11 profesionales, se evidencia que solo el 9.09% (1 encuestado) percibe que estos compromisos "Siempre" se cumplen con efectividad. Por el contrario, el 54.55% (6 encuestados) estima que se logran "Casi Siempre", el 27.27% (3 encuestados) afirma que solo "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) sostiene de forma categórica que "Nunca" se cumplen de manera efectiva.

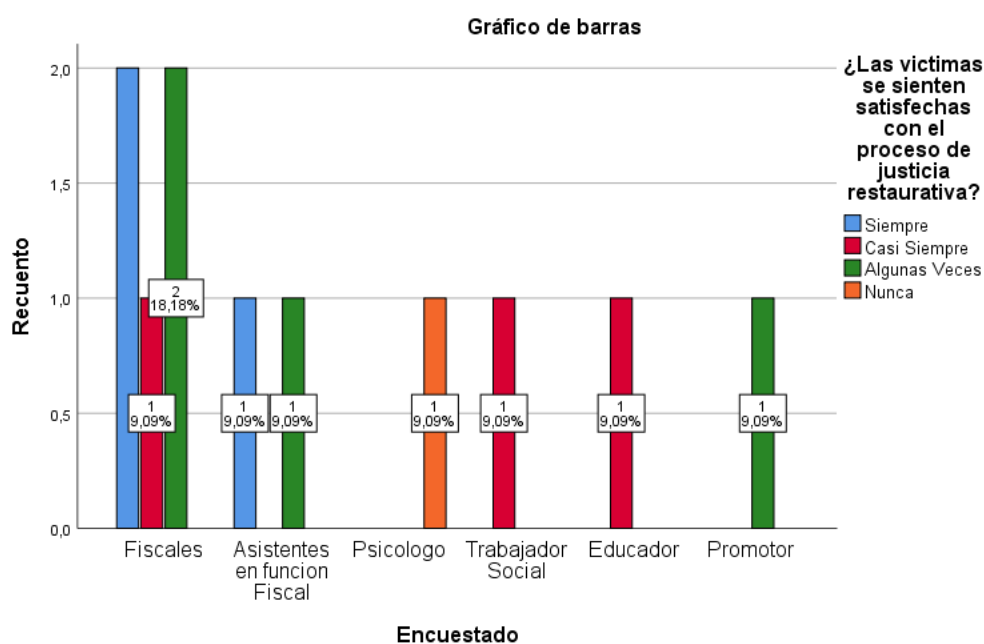
Al realizar el análisis desagregado por el rol de los encuestados, surgen matices críticos sobre la ejecución real de los acuerdos en Huamanga. Ninguno de los Fiscales sitúa su respuesta en el nivel de optimismo absoluto ("Siempre"); el 80% de ellos (4 Fiscales) señala que se cumplen "Casi Siempre", mientras que un fiscal reconoce que solo ocurre "Algunas Veces". Esta visión intermedia y de cautela es compartida de manera unánime por el 100% de los Asistentes en Función Fiscal (2 encuestados), quienes se concentran en la opción "Algunas Veces". El sector pedagógico y de promoción (Educador y Promotor) se inclina por la opción "Casi Siempre", mientras que el Trabajador Social representa la única postura con éxito total ("Siempre"). En el extremo crítico opuesto, el Psicólogo vuelve a disentir del equipo al reportar que los acuerdos "Nunca" se cumplen con efectividad.

Esta dispersión de datos evidencia que el cumplimiento de los acuerdos restaurativos se enfrenta a barreras prácticas significativas en el Distrito Fiscal de Ayacucho. La concentración de respuestas de fiscales, asistentes y del psicólogo en las categorías intermedias y bajas ("Casi Siempre", "Algunas Veces" y "Nunca") devela que existe una brecha notable entre la firma formal del acta de conciliación y la ejecución material de la reparación o reconciliación por parte del menor infractor. Mientras las actas quedan archivadas como una meta administrativa cumplida en el despacho, el personal de asistencia directa percibe que los compromisos conductuales o comunitarios asumidos suelen diluirse con el tiempo o quedar inconclusos.

Tabla 11 ¿Las víctimas se sienten satisfechas con el proceso de justicia restaurativa?

Recuento

		¿Las víctimas se sienten satisfechas con el proceso de justicia restaurativa?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	2	1	2	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	1	0	1	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	0	1	0	0	1
	Educador	0	1	0	0	1
	Promotor	0	0	1	0	1
	Total	3	3	4	1	11



Los datos organizados en la Tabla 11 analizan la satisfacción de las víctimas respecto al proceso de justicia restaurativa, un indicador de resultado fundamental e imprescindible para medir la eficacia del programa (variable dependiente). Al evaluar el consolidado de la muestra (11 encuestados), se observa una marcada fragmentación en

las opiniones de los operadores: el 27.27% (3 encuestados) afirma que las víctimas "Siempre" se sienten satisfechas, otro 27.27% (3 encuestados) señala que lo están "Casi Siempre", un significativo 36.36% (4 encuestados) estima que esto ocurre solo "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) sostiene de forma categórica que "Nunca" se alcanza dicha satisfacción.

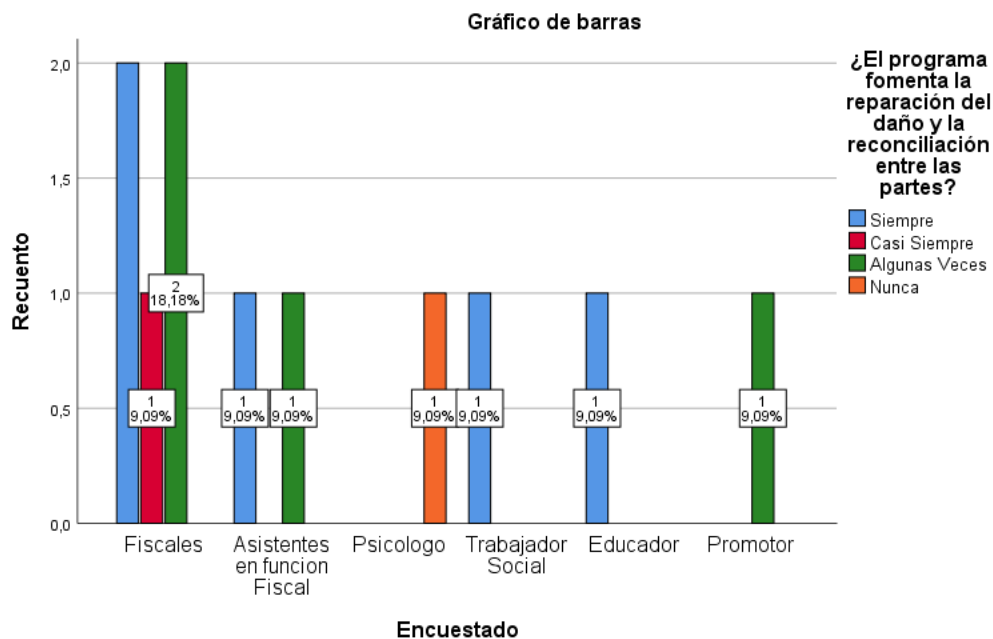
Al desagregar las respuestas según la función del operador, resalta una inusual división de criterios, incluso dentro del bloque jurídico. El cuerpo de Fiscales se encuentra polarizado: mientras un 40% (2 Fiscales) percibe que las víctimas "Siempre" muestran satisfacción, otro 40% (2 Fiscales) admite autocríticamente que esto se logra solo "Algunas Veces", dejando el 20% restante en "Casi Siempre". Entre los Asistentes en Función Fiscal se replica esta división (1 en "Siempre" y 1 en "Algunas Veces"). En el equipo multidisciplinario, el Trabajador Social y el Educador sitúan la respuesta en "Casi Siempre", mientras que el Promotor la ubica en "Algunas Veces". Por último, el Psicólogo vuelve a emitir el veredicto más desfavorable del instrumento al reportar que las víctimas "Nunca" quedan satisfechas con el proceso restaurativo.

Esta dispersión y la alta concentración de respuestas en la categoría "Algunas Veces" ponen de manifiesto que el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga arrastra debilidades importantes en su enfoque hacia la víctima. En el paradigma restaurativo, la víctima debe ocupar un rol protagónico; sin embargo, los datos sugieren que las intervenciones fiscales suelen concentrarse casi exclusivamente en el adolescente infractor (las medidas socioeducativas, la orientación y el archivo legal de su carpeta), relegando las necesidades emocionales, de escucha y de reparación material de la parte agraviada a un plano secundario.

Tabla 12 ¿El programa fomenta la reparación del daño y la reconciliación entre las partes?

Recuento

		¿El programa fomenta la reparación del daño y la reconciliación entre las partes?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	2	1	2	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	1	0	1	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	1	0	0	0	1
	Promotor	0	0	1	0	1
	Total	5	1	4	1	11



Los datos estructurados en la Tabla 12 permiten evaluar el propósito fundamental del modelo de Justicia Juvenil Restaurativa: el fomento de la reparación del daño y la reconciliación entre las partes en conflicto (indicador de proceso de la variable dependiente). Al analizar el consolidado de la muestra de 11 profesionales, se aprecia una opinión dividida entre los operadores: el 45.45% (5 encuestados) afirma que el programa "Siempre" promueve estas acciones, un mínimo 9.09% (1 encuestado) indica que lo hace

"Casi Siempre", mientras que un significativo 36.36% (4 encuestados) estima que solo ocurre "Algunas Veces" y un 9.09% (1 encuestado) señala de forma categórica que "Nunca" se fomenta dicha reconciliación.

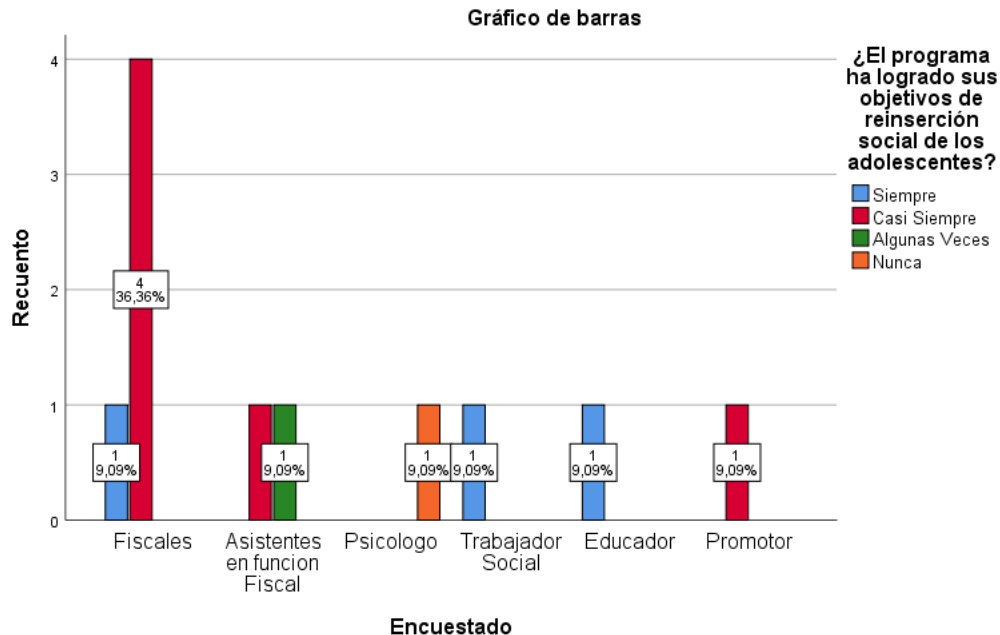
Al desagregar los resultados según el rol institucional de los encuestados, se repite un patrón de fragmentación analítica entre el área legal y las áreas operativas directas. El cuerpo de Fiscales se encuentra notablemente polarizado: un 40% (2 Fiscales) manifiesta que el programa "Siempre" cumple con este fin, pero otro 40% (2 Fiscales) admite autocriticamente que solo se logra "Algunas Veces", situando al fiscal restante en "Casi Siempre". Entre los Asistentes en Función Fiscal la opinión se divide exactamente a la mitad (1 en "Siempre" y 1 en "Algunas Veces"). En el equipo multidisciplinario, el Trabajador Social y el Educador validan con optimismo el fomento de la reparación ("Siempre"), mientras que el Promotor lo reduce a "Algunas Veces". En el extremo opuesto, el Psicólogo disiente de la mayoría al afirmar que "Nunca" se promueve efectivamente este propósito.

Esta fluctuación de datos pone de relieve una inconsistencia en la aplicación práctica del enfoque restaurativo en Huamanga. Las respuestas positivas de un sector de fiscales y profesionales (Trabajador Social y Educador) sugieren que la estructura del programa contempla formalmente las audiencias de conciliación y la firma de acuerdos reparatorios como requisitos obligatorios del trámite. Sin embargo, la alta concentración de respuestas en la categoría "Algunas Veces" por parte de otros fiscales, asistentes y el promotor, sumado al rechazo absoluto del psicólogo, devela que el espacio para lograr una reconciliación genuina y una reparación profunda es limitado o inestable en la práctica diaria de la fiscalía.

Tabla 13 ¿El programa ha logrado sus objetivos de reinserción social de los adolescentes?

Recuento

		¿El programa ha logrado sus objetivos de reinserción social de los adolescentes?				Total
		Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Nunca	
Encuestado	Fiscales	1	4	0	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	0	1	1	0	2
	Psicologo	0	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	0	1
	Educador	1	0	0	0	1
	Promotor	0	1	0	0	1
	Total	3	6	1	1	11



Los datos organizados en la Tabla 13 evalúan el logro de la meta suprema y objetivo general del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga: la reinserción social definitiva del adolescente infractor (indicador global de la variable dependiente). Al analizar el consolidado de la muestra de

11 profesionales encuestados, se observa que el 27.27% (3 operadores) afirma que el programa "Siempre" alcanza sus objetivos de reinserción, mientras que la mayoría, representada por el 54.55% (6 encuestados), estima que se logran "Casi Siempre". De manera agregada, un notable 81.82% de la muestra general valora positivamente el cumplimiento de las metas del programa, frente a un escaso 9.09% (1 encuestado) que señala que se logran solo "Algunas Veces" y otro 9.09% (1 encuestado) que sostiene que "Nunca" se alcanzan.

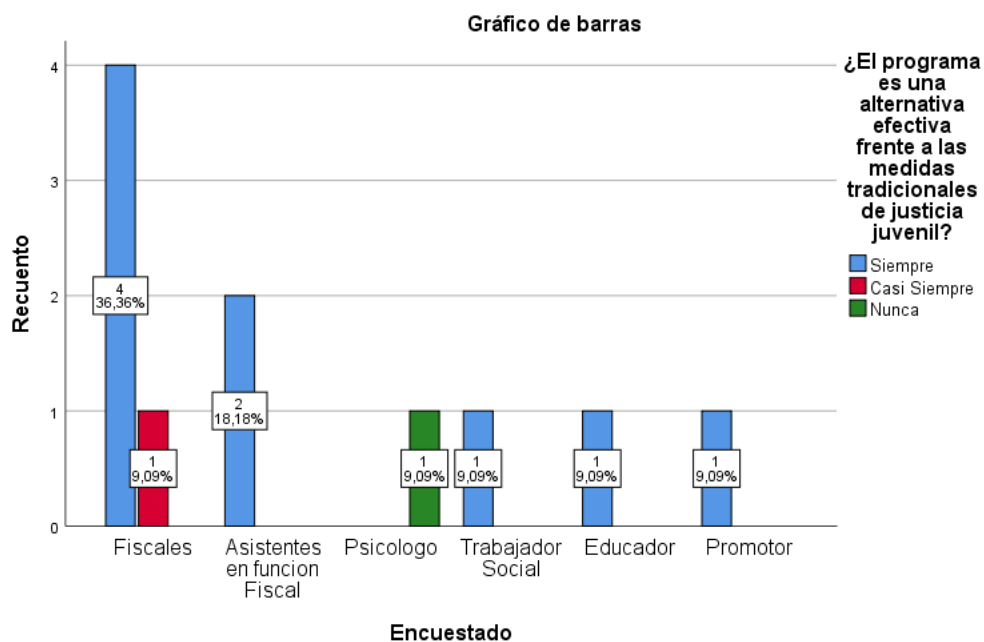
Al desagregar las opiniones según la especialidad de los encuestados, vuelve a emerger la polarización técnica entre los estamentos de la fiscalía. El cuerpo de Fiscales muestra un sólido optimismo al concentrar el 80% de sus respuestas en la opción "Casi Siempre" (4) y el 20% en "Siempre" (1). Esta tendencia favorable es respaldada por el Trabajador Social y el Educador (ambos en "Siempre"), así como por el Promotor y el 50% de los Asistentes en Función Fiscal (en "Casi Siempre"). En contraposición, las posturas de reserva provienen directamente de las áreas de asistencia y evaluación clínica: el asistente fiscal restante reduce el éxito a "Algunas Veces", mientras que el único Psicólogo de la muestra afirma tajantemente que los objetivos de reinserción social "Nunca" se logran consolidar de manera efectiva.

Esta marcada divergencia analítica sugiere una discrepancia conceptual interna sobre lo que se define como una "reinserción exitosa". Para los fiscales, promotores y personal pedagógico, el programa cumple sus objetivos basándose en indicadores de carácter formal y procedimental, tales como la culminación satisfactoria de las medidas socioeducativas en medio abierto, la firma del acta de remisión y el archivo definitivo del expediente sin reportes de reincidencia inmediata. No obstante, el especialista en salud mental (Psicólogo) fundamenta su escepticismo en criterios clínicos y estructurales, advirtiendo que el cese de la conducta infractora a corto plazo no equivale a una adaptación psicológica y social profunda del menor, sobre todo cuando este regresa a un entorno familiar disfuncional o a una comunidad que carece de oportunidades reales.

Tabla 14 ¿El programa es una alternativa efectiva frente a las medidas tradicionales de justicia juvenil?

Recuento

		¿El programa es una alternativa efectiva frente a las medidas tradicionales de justicia juvenil?			Total
		Siempre	Casi Siempre	Nunca	
Encuestado	Fiscales	4	1	0	5
	Asistentes en funcion Fiscal	2	0	0	2
	Psicologo	0	0	1	1
	Trabajador Social	1	0	0	1
	Educador	1	0	0	1
	Promotor	1	0	0	1
Total		9	1	1	11



Los datos organizados en la Tabla 14 permiten evaluar la validez del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa como un paradigma sustitutorio y una alternativa preferible frente a los modelos tradicionales de justicia juvenil de corte punitivo o retributivo (indicador de idoneidad y eficacia global de la variable dependiente). Al examinar el consolidado de la muestra (11 profesionales), se evidencia un consenso mayoritario e

institucional de alta densidad: el 81.82% (9 encuestados) afirma que el programa "Siempre" constituye una alternativa efectiva frente al sistema tradicional, mientras que el 9.09% (1 encuestado) señala que lo es "Casi Siempre". De manera agregada, un contundente 90.91% de los operadores defiende el valor cualitativo del modelo restaurativo, frente a un único operador (9.09%) que sostiene que "Nunca" representa una alternativa efectiva.

Al desagregar los resultados según el rol técnico de los participantes, se observa el alineamiento corporativo más fuerte de todo el instrumento de investigación. El 100% de los Fiscales concentran sus respuestas en el espectro positivo ("Siempre" con 4 y "Casi Siempre" con 1). Este respaldo absoluto es compartido de manera unánime por la totalidad de los Asistentes en Función Fiscal (2), el Trabajador Social (1), el Educador (1) y el Promotor (1), quienes se posicionaron firmemente en la categoría "Siempre". No obstante, rompiendo de forma radical con el consenso del resto del equipo, el único Psicólogo de la muestra se ubica en el extremo opuesto al declarar de forma tajante que el programa "Nunca" funciona como una alternativa efectiva.

Esta marcada polarización vuelve a poner de relieve la tensión metodológica e institucional entre la dimensión jurídico-pedagógica y el enfoque clínico en Huamanga. Para el bloque legal y de asistencia social, el programa es incuestionablemente superior al modelo punitivo tradicional porque evita los efectos estigmatizantes y traumáticos de la judicialización forzosa o el internamiento del menor en centros cerrados, permitiendo resolver el conflicto penal mediante salidas alternativas rápidas (remisión). Por el contrario, el rechazo del psicólogo no necesariamente descalifica la filosofía de la justicia restaurativa en sí misma, sino que evidencia que, tal como opera el programa bajo sus actuales "limitaciones institucionales" (poca profundidad terapéutica y falta de recursos descritas en las tablas previas), no logra constituir una alternativa con impacto conductual real y clínico, equiparándola en la práctica a un mero trámite de archivo administrativo.

5.5. Discusión de resultados

El análisis de la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa (PJJR) en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023 revela un panorama complejo donde convergen notables logros procesales con profundas brechas operativas y clínicas. A continuación, se discuten los hallazgos empíricos obtenidos a través del

análisis documental de 152 expedientes y las encuestas aplicadas a 11 operadores del sistema de justicia, contrastándolos con las bases teóricas y los antecedentes de investigación.

5.5.1. Eficacia Procesal frente a la Reinserción Real (Eje de la Variable Dependiente)

Los datos documentales del Cuadro 1 revelan una **tasa de culminación exitosa del 62.5%** (95 casos) y una priorización del enfoque socioeducativo a través de la **remisión fiscal en ese mismo porcentaje** (Cuadro 2). Este indicador se posiciona favorablemente al compararlo con los antecedentes latinoamericanos expuestos por la CEPAL, que sitúan la eficacia de estos programas entre el 50% y 55%. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, estos resultados respaldan el **Principio de Intervención Mínima y de Oportunidad**, demostrando que la Fiscalía de Huamanga prioriza la desjudicialización para evitar el tránsito traumático del menor por el sistema penal formal.

Sin embargo, al contrastar esta eficiencia procesal con la percepción cualitativa del equipo multidisciplinario, emerge una marcada **polarización técnica**:

- **El estamento legal y socio-pedagógico** (Fiscales, Trabajadores Sociales y Educadores) muestra un alto optimismo, acumulando un 81.81% de opiniones que afirman que el programa "Siempre" o "Casi Siempre" reduce la reincidencia (Tabla 1) y logra la reintegración comunitaria (Tabla 3).
- **El estamento clínico-psicológico y de campo** disiente de manera drástica. El único psicólogo de la muestra sostiene que la reincidencia se reduce "**Casi Nunca**" (Tabla 1), que la integración familiar "**Nunca**" se consolida (Tabla 2) y que el acceso a oportunidades laborales o educativas post-programa es "**Nulo**" (Tabla 4).

Esta discrepancia valida las advertencias teóricas de Van Ness, quien señala el riesgo de equiparar de manera errónea la *finalización formal del proceso* con el *éxito real de la reinserción*. Mientras el fiscal archiva el caso basándose en indicadores de cumplimiento administrativo (asistencia a talleres, firma de actas), el psicólogo forense detecta que los

factores psicopatológicos, los patrones de conducta delictiva y las vulnerabilidades de salud mental subyacentes permanecen intactos.

5.5.2. Factores Sociales y el Entorno Familiar como Determinantes del Éxito

La investigación demuestra una alta correlación entre la estabilidad del entorno familiar y la culminación exitosa del programa (Cuadro 5). El 90% de los adolescentes que contaron con un acompañamiento parental activo lograron concluir el proceso satisfactoriamente. Esto respalda la Teoría del Control Social de Hirschi y la Teoría del Aprendizaje Social de Bandura, que posicionan al microsistema familiar como el principal factor protector contra la conducta antisocial.

A pesar de su importancia, el compromiso familiar real en Huamanga es sumamente frágil. La caracterización sociodemográfica (Cuadro 3) detalla que el 42% de los adolescentes proviene de hogares monoparentales y un 92% presenta problemas de consumo de alcohol, iniciado predominantemente entre los 13 y 15 años.

Al evaluar este factor en la Tabla 7, ningún operador considera que las familias apoyen "Siempre" el proceso. Nuevamente, la disparidad de enfoques es evidente: los fiscales evalúan positivamente el apoyo ("Casi Siempre") porque los padres asisten a las citaciones obligatorias; no obstante, el psicólogo y el educador —quienes interactúan directamente con la dinámica del hogar— constatan que existe una severa carencia de pautas de crianza, negligencia moral y disfuncionalidad estructural que sabotea la sostenibilidad del cambio conductual a largo plazo.

5.5.3. Limitaciones Institucionales y Estructurales (Eje de la Variable Independiente)

El modelo de la Justicia Restaurativa de Howard Zehr concibe el delito como una fractura del lazo social donde la comunidad debe asumir un rol activo de acogida para evitar la estigmatización (Teoría del Etiquetamiento de Becker). Los hallazgos de esta tesis demuestran que este postulado idealizado no se cumple en la realidad operativa de Ayacucho.

- Aislamiento de la Sociedad Civil: La Tabla 8 evidencia que el 54.55% de los operadores afirma que la comunidad participa solo "Algunas Veces" en la

reinserción. El programa opera en un entorno de "populismo penal" y prejuicio social que margina al adolescente infractor, limitando el tratamiento restaurativo a un espacio formal de oficina.

- **Falta de Recursos y Centralización:** En la Tabla 5, el optimismo de los propios fiscales decae; el 40% de ellos reconoce que los recursos humanos, materiales y financieros se garantizan solo "Algunas Veces", mientras que el psicólogo afirma que "Nunca" se cuenta con el presupuesto necesario. Esta severa limitación logística coincide con la tesis nacional de Chávez (2022), confirmando que las fiscalías del interior del país sufren una sobrecarga extrema de sus equipos multidisciplinarios.
- **Deficiencias en la Capacitación Técnica:** La Tabla 6 expone una contradicción crítica: el 81.81% de los operadores cree estar capacitado en la metodología del programa, pero el psicólogo denuncia que la preparación es "Nunca" idónea. Esto devela que los planes de formación del Ministerio Público son predominantemente procedimentales y jurídicos (enfocados en el trámite de la remisión fiscal), dejando de lado el fortalecimiento de competencias clínicas especializadas para el tratamiento de adicciones y conductas infractoras complejas.

5.5.4. Disparidad de Criterios entre Fiscalías y Falta de Seguimiento Post-Programa

El Cuadro 6 pone al descubierto que la aplicación del PJJR en el Distrito Judicial de Ayacucho no es homogénea. La 2º Fiscalía de Familia registra un 65% de éxito, mientras que la 1º Fiscalía desciende al 59% y eleva su tasa de archivo al 16%. Estas variaciones confirman que la eficacia del enfoque restaurativo depende en exceso de la subjetividad, la proactividad o la carga procesal de cada despacho fiscal, lo cual vulnera la predictibilidad del sistema.

Finalmente, la debilidad más crítica para consolidar la Teoría de la Reintegración Social de Braithwaite es la ausencia de un sistema de seguimiento post-programa (Cuadro 4). Aunque el programa cuenta con una red amplia de 71 aliados estratégicos orientados principalmente a la educación y salud (Cuadro 8), el seguimiento real post-intervención es inexistente. Al no existir indicadores longitudinales que midan la trayectoria del menor

a los 6, 12 o 24 meses de haber egresado, el sistema genera un vacío de control. Como consecuencia, las derivaciones formales a centros educativos o laborales (Cuadro 11) suelen disolverse en la práctica debido a la deserción o a la exclusión del propio mercado local, incrementando el riesgo de reincidencia potencial (Cuadro 7).

5.5.5. *Contrastación de hipótesis*

Para validar el rigor científico de la investigación, se realiza el proceso de contrastación de las hipótesis formuladas frente a la evidencia empírica obtenida en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga (2023).

A. Contrastación de la Hipótesis General

- **Eficacia Procesal (Alta):** El análisis documental demuestra un sólido rendimiento administrativo, alcanzando una tasa de culminación exitosa del 62.5% (95 expedientes) y aplicando la remisión fiscal en el 62.5% de los casos, lo que valida la efectividad del programa para desjudicializar y aplicar el principio de oportunidad.
- **Dimensión Sustantiva (Moderada a Baja):** Al analizar la reinserción social real, los datos muestran una profunda polarización. El 81.81% de los operadores de los estamentos legal y socio-pedagógico percibe de manera optimista que el programa "Siempre" o "Casi Siempre" reduce la reincidencia y logra la reintegración comunitaria. Sin embargo, el estamento clínico-psicológico (el psicólogo de la muestra) contradice drásticamente esta postura al sostener que la reincidencia disminuye "Casi Nunca", que la integración familiar "Nunca" se consolida y que el acceso a oportunidades post-programa es "Nulo". Al no existir además un sistema de seguimiento post-programa, la eficacia sustantiva a largo plazo se ve severamente limitada.

B. Contrastación de la Hipótesis Específica 1

- **Recursos y Presupuesto:** Las encuestas confirman la precariedad institucional; el 40% de los fiscales de familia reconoce que los recursos humanos, materiales y financieros se garantizan solo "Algunas Veces", mientras que desde el área de psicología se afirma que "Nunca" se cuenta con el presupuesto necesario.

- **Especialización Clínica:** Aunque el 81.81% refiere estar capacitado, el área técnica denuncia que la preparación es "Nunca" idónea, evidenciando un sesgo netamente jurídico que descuida las competencias clínicas para abordar adicciones y conductas infractoras complejas.
- **Seguimiento:** El análisis documental ratifica la ausencia total de un monitoreo longitudinal post-programa. Pese a contar con una red formal de 71 aliados estratégicos, las derivaciones educativas o laborales iniciales tienden a disolverse sin control, afectando la sostenibilidad de la intervención.

C. Contrastación de la Hipótesis Específica 2

- **Entorno Familiar:** Existe una relación directa entre el soporte parental y el éxito del programa, dado que el 90% de los adolescentes con acompañamiento parental activo culminó el proceso exitosamente. No obstante, el entorno real es adverso: el 42% proviene de hogares monoparentales y el 92% presenta problemas de consumo de alcohol. Ningún operador considera que las familias apoyen "Siempre", y las áreas de psicología y educación constatan una severa disfuncionalidad estructural en los hogares.
- **Entorno Comunitario y Estigmatización:** La comunidad adopta un rol pasivo y punitivo debido a los prejuicios sociales. La encuesta revela que el 54.55% de los operadores afirma que la comunidad participa solo "Algunas Veces" en los procesos de reinserción, lo que aísla al adolescente y trunca el postulado restaurativo de acogida en el entorno social local.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

1. El programa demuestra un notable éxito en términos de gestión procesal y formal, logrando que el 62.5% de los 152 casos ingresados en el año 2023 culminen de manera exitosa a través de la aplicación prioritaria de la remisión fiscal. No obstante, existe una brecha cualitativa importante respecto a la sostenibilidad de la reinserción social en el plano de la salud mental y la conducta del adolescente en el mediano y largo plazo.
2. Existe una divergencia analítica entre los operadores jurídicos y el personal clínico. Mientras los fiscales y educadores evalúan los alcances del programa positivamente basándose en indicadores formales (como el cumplimiento de actas y la asistencia a sesiones), el personal del área de psicología manifiesta posturas críticas, advirtiendo que los trasfondos conductuales y de adicción no logran ser subsanados en su totalidad.
3. Se constata una alta correlación positiva entre el acompañamiento activo del entorno familiar y el éxito del proceso restaurativo. El porcentaje de culminación exitosa alcanza un 70% en adolescentes procedentes de familias nucleares frente a un 55% en entornos monoparentales. No obstante, los especialistas perciben una debilidad estructural en las herramientas cotidianas de crianza y un alto índice de desprotección familiar real.
4. El programa muestra serias dificultades para asegurar el acceso real y efectivo de los menores a oportunidades educativas y laborales concretas tras egresar del sistema. El personal que realiza el seguimiento en campo evidencia que las derivaciones formales a menudo se truncan debido a la deserción, la exclusión del sistema tradicional o las barreras de un mercado laboral que estigmatiza al menor infractor.
5. Se evidencia una carencia constante de recursos humanos, materiales y financieros en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga. Asimismo, los planes de formación institucional suelen enfocarse prioritariamente en el trámite

legal y administrativo, descuidando la capacitación técnica y clínica especializada orientada a la psicología forense y al tratamiento de problemas de adicciones (como el alcohol, presente en el 92% de los casos).

6.2. RECOMENDACIONES

1. Implementar un Sistema Longitudinal de Seguimiento Post-Programa: Diseñar e institucionalizar un mecanismo estructurado de monitoreo y acompañamiento post-intervención a los 6, 12 y 24 meses del egreso del adolescente. Esto permitirá medir de forma científica el impacto real del programa en variables sustantivas de reinserción como la continuidad escolar, la inserción laboral formal y la tasa real de reincidencia delictiva.
2. Promover mesas de trabajo interbancarias e interinstitucionales (tomando como referencia el desempeño de dependencias como la 2º Fiscalía de Familia que lidera las tasas de éxito) con el fin de unificar los criterios de selección de infractores, estandarizar los procesos de seguimiento y reducir las disparidades operativas existentes entre las distintas fiscalías de la provincia.
3. Desarrollar escuelas de familia y talleres obligatorios de pautas de crianza eficaces orientados específicamente a dotar de herramientas afectivas y de control a los padres o tutores de estructuras monoparentales y disfuncionales. El programa no debe centrarse únicamente en el menor, sino en fortalecer el microsistema familiar como el pilar protector principal.
4. Gestionar ante las instancias centrales del Ministerio Público mayor presupuesto logístico y la contratación de más personal especializado para reducir la sobrecarga del equipo multidisciplinario. Asimismo, enfocar los planes de capacitación en herramientas de intervención psicosocial y metodologías clínico-terapéuticas complejas que aborden directamente el consumo problemático de sustancias y la conducta delictiva.
5. Ampliar y descentralizar la red de 71 aliados institucionales vigentes, priorizando la incorporación de más convenios con centros de formación técnico-productiva (CETPRO, SENATI) y empresas locales para ampliar la oferta de inserción

laboral. Del mismo modo, se deben articular estrategias específicas con los centros de salud de las zonas periféricas y rurales para descentralizar los servicios que actualmente se concentran a nivel urbano en Huamanga.

BIBLIOGRAFÍA

- Andina. (2013). *Programa de justicia juvenil restaurativa en San Juan de Miraflores*. Agencia Peruana de Noticias.
- Bandura, A. (1977). *Teoría del aprendizaje social*. Editorial Espasa.
- Bazán, C. (2020). *Recursos y estrategias en justicia juvenil restaurativa*. Ministerio Público.
- Becker, H. (1963). *Teoría del etiquetamiento (Labelling Approach)*. University of Chicago Press.
- Braithwaite, J. (1989). *Teoría de la reintegración social*. Cambridge University Press.
- Cabezas Salmerón, J. (s.f.). *Superación del modelo anterior de justicia juvenil (tutelar) por el actual modelo (de responsabilidad)*. Revista de Derecho Penal Juvenil.
- Carpizo, J. (2011). *Derechos fundamentales y derechos humanos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Castillo, J. R. (2024). *La remisión fiscal y su influencia en el proceso restaurativo de los adolescentes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Segunda Fiscalía de Familia de Huamanga, 2024* (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga). Repositorio Institucional UNSCH.
- Chávez, M. E. (2022). *Análisis del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Distrito Judicial de La Libertad* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo). Repositorio Institucional UNT.
- Creswell, J. (2013). *Investigación cualitativa y diseños de investigación*. Sage Publications.
- Dammert, L. (2006). *Seguridad ciudadana y políticas públicas*. FLACSO.
- Decreto Legislativo N.º 1348. (2017, 7 de enero). *Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-el-codigo-de-responsabilida-decreto-legislativo-n-1348-1471550-1/>

- DEVIDA. (2022). *Consumo de sustancias en adolescentes peruanos*. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas.
- Franco Castro, M. (2019). *Reinserción social para jóvenes infractores de ley: Una mirada restaurativa e inclusiva*. Universidad Alberto Hurtado.
- García, L. F. (2021). Evaluación de los programas de mediación penal y justicia restaurativa en adolescentes infractores en el contexto iberoamericano. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 32(2), 145-168.
- Gómez, L. (2010). *Menores de edad y responsabilidad penal*. Editorial Jurídica.
- Hermosa, Concepción y Felipe. (2016). *Factores de riesgo y prevención en adolescentes*. Revista de Psicología Social.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill.
- Hirschi, T. (1969). *Teoría del control social*. University of California Press.
- Hoyos, C. (2014). *Delincuencia juvenil: enfoque social y económico*. Revista de Criminología.
- Huamán, R. (2020). *La justicia restaurativa como mecanismo alternativo en la resolución de conflictos con adolescentes infractores en la Corte Superior de Justicia de Cusco*. Universidad Andina del Cusco.
- Huamán, R. (2023). *Limitaciones en la aplicación de la remisión fiscal en Huamanga*. Informe Local.
- Lagos, J. (2021). *La justicia juvenil restaurativa en adolescentes infractores de la ley penal – Delito contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima 2021*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Martínez, A. y López, J. P. (2022). *La justicia restaurativa como herramienta de reinserción social para menores en conflicto con la ley penal en Colombia* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Colombia). Repositorio Digital UNAL.
- Mendoza, L. (2020). *Justicia restaurativa y reinserción social en Huacho*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2020). *Guía de actuación fiscal en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*. Gerencia General.
- Ministerio Público. (2022). *Reporte anual del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa – Lambayeque*.
- Ministerio Público. (2023). *Lineamientos del Programa Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa*.
- Montoya, V. (2007). *Niñez y adolescencia en situación de abandono*. Editorial San Marcos.
- Organización de las Naciones Unidas. (2020). *Estrategias mundiales sobre la prevención de la delincuencia juvenil y la eficacia de la justicia restaurativa*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). <https://www.unodc.org/>
- Palomino, M. (2021). *Implementación regional de la justicia juvenil restaurativa en el Perú*. Revista de Políticas Públicas.
- Pérez, M. (2019). *La eficacia de la remisión fiscal en la reinserción de adolescentes infractores en la Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Piedrahita Perea, C. (2021). *La justicia restaurativa con enfoque diferencial de género y su incidencia en procesos con jóvenes. Caso del programa casas de restauración juvenil de la Fundación Paz y Bien en el Distrito de Aguablanca en Cali, Valle del Cauca, Colombia*. Universidad del Valle.

- Quispe, W. A. (2023). *La ejecución de la remisión fiscal en adolescentes infractores de la segunda fiscalía de Huamanga, 2022* (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga). Repositorio Institucional UNSCH.
- Sampieri, R., Collado, C., & Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). McGraw-Hill.
- San Martín, C. (2009). *Niveles de prevención en delincuencia juvenil*. Revista de Derecho Penal.
- Sánchez, L. (2021). *Estructuras familiares y conducta infractora en adolescentes*. Revista Latinoamericana de Psicología.
- Taylor, S., & Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Paidós.
- UNICEF. (2019). *Estándares internacionales de justicia juvenil restaurativa*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Vallejos, R. (2019). *Talleres restaurativos y reinserción social en Piura*. Universidad de Piura.
- Villanueva, K. R. (2021). *Eficacia de las medidas socioeducativas no privativas de la libertad en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de Lima Norte* (Tesis de maestría, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional UCV.
- Zehr, H. (2002). *Justicia restaurativa: un nuevo enfoque*. Editorial Mensajero.

ANEXOS

Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil restaurativa para la reinserción del adolescente infractor, Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023.				
Problema de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis (Si aplica)	Variables e Indicadores	Metodología
Problema Principal: ¿En qué medida la aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa fue eficaz para la reinserción social de los adolescentes infractores en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023?	Objetivo General: Determinar la eficacia de la aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023, para determinar su contribución en la reinserción social de los adolescentes infractores..	<i>Nota: Por el nivel descriptivo-correlacional y el diseño transversal, se plantean hipótesis asociativas generales.</i> Hipótesis General: La aplicación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa fue altamente eficaz en términos procesales y formales, pero presenta una eficacia moderada a baja en la dimensión sustantiva de la reinserción social de los adolescentes infractores en la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga durante el año 2023.	Variable 1: Programa de Justicia Juvenil Restaurativa (PJJR) <i>Dimensiones e Indicadores:</i> * Gestión Procesal: Tasa de remisión fiscal, cumplimiento de actas, celeridad. * Capacidad Operativa: Presupuesto, personal, capacitaciones técnicas. * Intervención Psicosocial: Sesiones psicológicas, talleres pedagógicos.	Enfoque: Cuantitativo. Tipo: Aplicado. Nivel: Descriptivo - Correlacional. Diseño: No experimental, de corte transversal.
Problemas Secundarios:	Objetivos Específicos:	Hipótesis Específicas:	Variable 2: Reinserción Social	Población y Muestra:

1. ¿Cómo incidieron las limitaciones institucionales (recursos, personal especializado y seguimiento) en la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga durante el año 2023? 2. ¿Cómo inciden los factores sociales y culturales (estigmatización, prejuicios comunitarios y apoyo familiar) en la reinserción social de los adolescentes infractores beneficiados por el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga en el año 2023?	1. Identificar las limitaciones institucionales (recursos, personal y mecanismos de seguimiento) que influyen en la eficacia del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga en el año 2023. 2. Examinar la incidencia de factores sociales y culturales (estigmatización, prejuicios comunitarios y apoyo familiar) en la reinserción social de los adolescentes infractores beneficiados por el Programa en Huamanga durante el año 2023.	1. Las limitaciones institucionales expresadas en la insuficiencia de recursos logísticos, la falta de especialización clínica del equipo multidisciplinario y la inexistencia de un mecanismo de seguimiento post-programa— incidieron negativamente, restringiendo la sostenibilidad y la optimización operativa del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Huamanga durante el año 2023. 2. Los factores sociales y culturales —manifestados a través de un alto índice de disfuncionalidad y consumo de alcohol en el entorno familiar, sumado a la estigmatización y los prejuicios que limitan la participación activa de la comunidad— inciden de manera adversa, actuando	<i>Dimensiones e Indicadores:</i> * Dimensión Conductual: Consumo de sustancias (alcohol), control de impulsos. * Dimensión Familiar: Tipo de hogar (nuclear/monoparental), soporte parental. * Dimensión Comunitaria/Sostenible: Continuidad educativa, inserción laboral, tasa de reincidencia.	Constituida por operadores jurídicos y profesionales del equipo multidisciplinario que integran el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa de la Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho. * Muestra de Operadores: 11 profesionales (fiscales, asistentes y equipo multidisciplinario). Técnicas e Instrumentos: * Técnica 1: Análisis documental / <i>Instrumento:</i> Ficha de registro de datos de carpetas fiscales.
--	---	---	--	---

		como barreras críticas que obstaculizan la reinserción social definitiva de los adolescentes infractores beneficiados en Huamanga en el año 2023.		* Técnica 2: Encuesta / <i>Instrumento:</i> Cuestionario estructurado bajo la Escala de Likert aplicado a los operadores.
--	--	---	--	---

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- **Evaluador:** JULIO CESAR TELLO JURADO
- **Grado y Especialidad:** DOCENTE UNIVERSITARIO
- **Título de Tesis:** "Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil restaurativa para la reinserción del adolescente infractor, Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023".

II. MATRIZ DE EVALUACIÓN

Evalúe de 1 (Deficiente) a 5 (Excelente) los 14 ítems del cuestionario adjunto:

Criterios a Evaluar	1	2	3	4	5
1. Claridad: Los ítems se entienden con facilidad y el lenguaje es apropiado.					X
2. Objetividad: Las preguntas evitan sesgos y miden conductas observables.					X
3. Actualidad: El contenido responde a la realidad actual del programa.					X
4. Organización: Los ítems guardan un orden lógico y coherente.					X
5. Suficiencia: El número de preguntas basta para medir las variables.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- ☒ **APROBADO** (Listo para aplicar)
- ☐ **OBSERVADO** (Requiere corregir sugerencias)
- ☐ **RECHAZADO**


JULIO CÉSAR TELLO JURADO
40873778

FICHA DOCUMENTAL DE REGISTRO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- **Código de Ficha:** FD - [001]
- **Tipo de Fuente:** [] Libro [] Tesis [] Artículo Científico [] Ley / Norma
- **Autor(es):**

- **Año de Publicación:** _____
- **Título:**

- **Editorial / Revista / Institución:** _____
- **País / Ciudad:** _____ **Enlace / DOI:**

2. CONTENIDO TEMÁTICO

- **Variables asociadas:** [] Limitaciones Institucionales / Sociales [] Eficacia del Programa
- **Palabras Clave:** _____ , _____ , _____

3. RESUMEN / SÍNTESIS DE LA FUENTE

Escribe aquí las ideas principales, datos estadísticos, metodologías o conclusiones clave que sirvan para fundamentar tu tesis:

4. CITA TEXTUAL RELEVANTE (APA 7ma)

- **Texto exacto (entre comillas):**
" _____

5. COMENTARIO / APOORTE A LA INVESTIGACIÓN

- *¿Cómo aporta esta fuente a tu análisis de resultados o discusión?:*

CUESTIONARIO

Estimado(a) Dr.(a) el presente cuestionario parte del estudio sobre: Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil restaurativa para la reinserción del adolescente infractor, Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023. A continuación, se le presentara una serie de preguntas.

Marque con una x su respuesta
Escala de liker para la calificación:

1	Siempre
2	Casi Siempre
3	Algunas Veces
4	Casi Nunca
5	Nunca

ITEMS	1	2	3	4	5
¿El programa ha contribuido a reducir la reincidencia delictiva en los adolescentes?					
¿Los adolescentes han mejorado su integración familiar después del programa?					
¿Los adolescentes han logrado reintegrarse exitosamente a la comunidad?					
¿Los adolescentes han tenido acceso a oportunidades educativas o laborales después del programa?					
¿El programa cuenta con los recursos necesarios para su implementación (humanos, materiales, financieros)?					
¿Los operadores de justicia y facilitadores están capacitados para aplicar la metodología del programa.					
¿Las familias de los adolescentes brindan apoyo durante el proceso de reinserción?					
¿La comunidad participa activamente en el proceso de reinserción de los adolescentes?					
¿Existe colaboración interinstitucional (escuelas, centros de salud, organizaciones) para apoyar el programa?					
¿Los acuerdos restaurativos (reparación del daño, reconciliación) se cumplen de manera efectiva?					
¿Las víctimas se sienten satisfechas con el proceso de justicia restaurativa?					
¿El programa fomenta la reparación del daño y la reconciliación entre las partes?					

¿El programa ha logrado sus objetivos de reinserción social de los adolescentes?					
¿El programa es una alternativa efectiva frente a las medidas tradicionales de justicia juvenil?					

¡Muchas gracias !























UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CR  BAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POL  TICAS

Creado el 14 de junio de 1979

ACTA DE SUSTENTACI  N DE TESIS DE LA ASPIRANTE MAHILY TUDELA CARHUAS

En la ciudad de Ayacucho, siendo las 11:00 a.m. del 25 de junio de 2026, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Pol  ticas – UNSCH; reunidos Richard Almonacid Zamudio (presidente), Iv  n Chumbe Carrera, Marlene Le  n Palacios, Jenny Juana Barraza Torres y Katherine Irma Quispe Vargas (miembros), quienes evaluar  n la tesis: Eficacia de la aplicaci  n del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa para la reinserci  n del adolescente infractor, Fiscal  a Provincial de Familia de Huamanga 2023. dando inicio a este acto acad  mico, se designa como secretaria a la docente Katherine Irma Quispe Vargas; seguidamente se da lectura a la Resoluci  n Decanal N  211-2026-UNSCH-FDCP-D y el art  culo 25 del Reglamento de Grados y T  tulos.

Acto seguido el presidente otorga el uso de la palabra a la aspirante. Luego de la sustentaci  n se procede a realizar las preguntas y objeciones que el jurado considere pertinente, una vez concluido se invita a la aspirante y al p  blico a salir del auditorio, el jurado procede a deliberar. El jurado decidi   aprobar por unanimidad con la nota de 13 (TRECE) con lo que concluye el acto acad  mico, con la firma del acta, siendo las 13:00 horas.

Richard Almonacid Zamudio

Iv  n Chumbe Carrera

Marlene Le  n Palacios

Jenny Juana Barraza Torres

Katherine Irma Quispe Vargas

**UNSCH****FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS****ESCUELA PROFESIONAL DE
DERECHO****CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 026-2026-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Autor	BACH. MAHILY TUDELA CARHUAS
Para	Título profesional
Denominación de la tesis	Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil restaurativa para la reinserción del adolescente infractor, Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023.
Evaluación de Originalidad	9%
Numero de trabajo	3001469623
Fecha	21 de julio 2026

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con deposito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 21 de julio de 2026



Iván Chumbe Carrera

Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil restaurativa para la reinserción del adolescente infractor, Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023.

por Mahily TUDELA CARHUAS

Eficacia de la aplicación del programa de justicia juvenil restaurativa para la reinserción del adolescente infractor, Fiscalía Provincial de Familia de Huamanga 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%	9%	2%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.unsch.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.unjfsc.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	<1%
	Trabajo del estudiante	
5	repositorio.unfv.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
6	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru	<1%
	Trabajo del estudiante	
7	repositorio.udh.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	Paucar Laurencio, Milagros Liang. "Potenciando la remisión fiscal desde el interés superior del niño: identificación de los mejores criterios de la remisión en el Distrito Fiscal del Callao", Pontificia Universidad Catolica del Peru (Peru), 2025	<1%
	Publicación	

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 30 words
Excluir bibliografía	Activo		